

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

772a. SESION • 20 DE FEBRERO DE 1957

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/772).....	1
Sistema de interpretación.....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán: carta de 2 de enero de 1957 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767, S/3787) (<i>continuación</i>).....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

772a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 20 de febrero de 1957, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. Gunnar JARRING (Suecia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/772)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán: carta de 2 de enero de 1957 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Sistema de interpretación

1. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de proceder a la aprobación del orden del día, quisiera informar al Consejo de Seguridad de que en vista del volumen de trabajo que hay en el día de hoy en las Naciones Unidas, no nos será posible contar con el sistema de interpretación consecutiva. Tendremos que valernos de la interpretación simultánea. Siete órganos están sesionando hoy en las Naciones Unidas, y por lo tanto espero que los miembros del Consejo comprendan la situación.

Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

La cuestión India-Pakistán: carta de 2 de enero de 1957 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767, S/3787) (continuación)

Por invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): En primer lugar quisiera decir que lamento profundamente haber contribuido a la prolongación de los debates del Consejo de Seguridad, por no haberme sido posible asistir a la última sesión. He hecho lo posible para facilitar la tarea del Consejo y responder a las exigencias de la situación, asistiendo a la reunión de esta mañana. También quisiera manifestar al Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán que lamento no haber tenido el privilegio de escuchar personalmente sus observaciones, pero que las he leído con el mayor cuidado.

3. En nombre de mi Gobierno he intervenido en este debate en tres ocasiones diferentes y en mis exposiciones me he referido a muchos detalles, todos los cuales son para mi Gobierno esenciales y pertinentes. Su importancia queda demostrada por la atención que les ha concedido el Consejo de Seguridad. He leído la exposición del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, que abarca casi 60 páginas, y si quisiera contestarle párrafo por párrafo y examinar sus acusaciones y alegaciones, debería hacer otra larga declaración. Estoy seguro de que no es ese el deseo del

Consejo de Seguridad. Y sin adoptar de ninguna manera el tono de ese discurso, quiero manifestar que no abrigo la menor intención de responder a los ataques personales y las críticas contra mi país contenidas en él, ni tampoco pienso pedir al Consejo que examine ciertas expresiones ahí empleadas, y la mención, entre otras cosas, de ciertas fábulas que mis amigos del Punjab no considerarían de buen gusto. Por lo tanto, pasaré en silencio todo esto.

4. Al mismo tiempo, como la posición del Gobierno de la India en este asunto ha sido afectada en diversas ocasiones, por haber dejado que pasaran ciertas cosas sin tratar de señalarlas, me propongo examinar solamente aquellas de las cuestiones planteadas que se fundan en una completa deformación de los hechos. Me siento responsable ante el Gobierno de la India y ante este Consejo de corregir esas tergiversaciones, porque las mismas afectan a las relaciones entre nuestros países, a la dignidad de este Consejo y a la paz del mundo. Esas tergiversaciones son un intento de crear confusión sobre el asunto. No estaría bien que dijese que ellas reflejan cierta confusión en la mente del autor ya que ello sería poco cortés.

5. La primera tergiversación ha sido ridiculizar el hecho de que el Gobierno de la India se haya referido en repetidas ocasiones a las cuestiones de la incorporación, la agresión, la soberanía, etc.; mi distinguido colega ha encontrado estas palabras no exactamente ofensivas sino más bien aburridas. Sin embargo, ellas constituyen la base del problema. Naturalmente, si se prescinde de la base, se puede hacer de él lo que se quiera. Pero esos términos son la base del problema. Eran la base del problema cuando llegamos aquí, han seguido siéndolo en todas las sesiones de la Comisión, en todas las sesiones del Consejo, en todas las seguridades dadas al Gobierno de la India — lo cual era públicamente conocido por el Gobierno del Pakistán — y por lo tanto no presentamos excusas a este respecto. Y, lo que es más, el Gobierno de la India no se apartará de su posición fundamental: que Cachemira — mientras no cambie la situación, como he dicho antes — es parte integrante de la Unión India en virtud de su Constitución, de la herencia recibida del Parlamento británico, y del derecho internacional; por lo demás, si se me permite decirlo sin entrar en una argumentación jurídica, creo que el Gobierno británico tiene la más vasta experiencia en este asunto debido a sus relaciones con Portugal. Toda norma de derecho interno que sea generalmente aceptada en otras partes del mundo se convierte en norma de derecho internacional, aun si no está codificada. Estamos frente a una situación frecuente en muchos países de sistema parlamentario: nosotros, como Estado sucesor, heredamos nuestra situación, nuestras funciones y nuestro poder de una legislación parlamentaria y de una autoridad confe-

rida por el Parlamento británico y aceptada por ambas partes. Esta ha sido la base de nuestra posición desde el comienzo. No me detendré más en este punto porque ya lo he tratado con gran detalle.

6. Si rectifico las tergiversaciones de los hechos, es sólo porque el Consejo debe saber que por lo que concierne al Gobierno de la India no se ha hecho ninguna declaración, y en ello no hay excepción alguna, que no esté apoyada por pruebas documentales y si se pone en duda cualquiera de nuestras afirmaciones estamos dispuestos a retirarlas en caso de estar equivocados, pero no habrá ocasión de hacerlo.

7. Hemos insistido en que el Pakistán demoró su aceptación de la resolución de 13 de agosto de 1948 [S/1100, párrafo 75], no para hacer una cuestión de cronología, sino porque esa demora permitió al Pakistán lograr los avances militares que esperaba. Entretanto, entre el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949, sucedieron muchas cosas, y el Pakistán rechazó la resolución, como lo ha manifestado la Comisión. El Ministro de Relaciones Exteriores nos dice que esto no es así. Sus palabras son: "Aceptamos un poco después; hicimos lo mismo que los otros". Permítaseme dar lectura a lo que dijo:

"Es oportuno recordar que mientras el Pakistán precisaba algún tiempo, uno o dos meses," — uno o dos meses quiere decir de agosto a diciembre — "para pedir las aclaraciones necesarias antes de aceptar, junto con la India, la resolución en su conjunto, el Sr. Krishna Menon trató de crear dificultades a causa de esta demora de dos o tres meses." [770a. sesión, párrafo 9.]

8. Con el debido respeto, deseo señalar al Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán que lo que yo haga aquí no es de su incumbencia. Yo no soy súbdito ni ciudadano del Pakistán; represento a mi Gobierno y quisiera que en adelante el Ministro sea más circunspecto cuando se refiera a mí.

9. ¿Qué es lo que ha sucedido? Lo que ha sucedido es — y me refiero a la resolución de 13 de agosto de 1948 — que el Pakistán se demoró largo tiempo. El Pakistán dió una respuesta con bastante rapidez, pero no fué una aceptación, sino un pedido de aclaraciones. La Comisión dijo que la respuesta tenía el carácter de un rechazo. He aquí lo que dijo la Comisión:

"La Comisión lamenta observar que el Gobierno del Pakistán no ha podido aceptar la resolución" — esto es, la resolución de 13 de agosto de 1948; y las palabras no son más — "sin agregar ciertas condiciones que van más allá de los límites de esa resolución, lo cual hace imposible la cesación inmediata de las hostilidades y el comienzo de negociaciones fecundas entre los dos Gobiernos y la Comisión para lograr un arreglo pacífico y definitivo de la situación reinante en el Estado de Jammu y Cachemira." [S/1100, párrafo 108.]

10. No había que pensar en que el Pakistán aceptara la resolución de 13 de agosto. La rechazó; y la rechazó por la sencilla razón de que no deseaba una cesación de las hostilidades en ese momento. No se trata de una mera cuestión de cronología. Se trata de los motivos de esa actitud. Por consiguiente, en primer lugar, los hechos no son como se los ha relatado

y el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán se equivoca al sugerir que hemos hecho citas inexactas o que hemos deformado su posición. Nos apoyamos en los informes de la Comisión.

11. Otro punto que quisiera tratar, no en detalle, porque no hay bastante tiempo, se refiere a lo que denominó las "seguridades". Quisiera pedir a los miembros del Consejo de Seguridad que estudien los documentos que tienen ante sí; espero que no les faltará el tiempo para ello. Ahora bien, las seguridades que se dieron a la India son categóricas, es decir que nuestro Primer Ministro formuló ciertas preguntas. Si esto es a, b, c, a nuestro juicio, las consecuencias son x, y, z. ¿Están ustedes de acuerdo? Y la Comisión contestó: "Nosotros también lo entendemos así", por conducto del Sr. Korbel o del Sr. Lozano; la Comisión formuló una declaración categórica. Por lo tanto, hay una pregunta y una respuesta que constituyen una afirmación completa. Tal es la situación respecto de las seguridades dadas a la India, las cuales constan en los documentos del Consejo de Seguridad. Son seguridades dadas por la Comisión, por intermedio de su Presidente o de otra persona. A mi juicio, las seguridades dadas al Pakistán fueron, con dos excepciones, de carácter totalmente diferente. El Gobierno del Pakistán formuló ciertas preguntas, pero la Comisión no contestó: "Estamos de acuerdo con esto" ni presentó sus propias interpretaciones de la cuestión. La Comisión no manifestó su acuerdo con el Gobierno del Pakistán, sino que dijo: "No estamos de acuerdo en esto" o "no es ésa nuestra intención".

12. El ejemplo más característico es aquel a que hacía referencia el otro día el distinguido representante del Reino Unido, o el de los Estados Unidos, no recuerdo bien cuál, respecto a la sincronización del retiro de las tropas. La Comisión declaró al Pakistán: "Entendemos por sincronización algo muy diferente que lo que entienden ustedes". Para mí esto no es una seguridad. Para que haya seguridad la consulta y la respuesta deben ajustarse como ocurrió en nuestro caso. Así ha sucedido en cada una de las seguridades que hemos recibido. Yo sostengo que las seguridades que se han dado al Pakistán no pueden considerarse verdaderas seguridades.

13. En segundo lugar, las seguridades que se nos dieron fueron dadas a publicidad; no constituyen ningún secreto. El Pakistán aceptó las dos resoluciones después que se habían dado a conocer dichas seguridades. El Gobierno de la India no puede aceptar que se consideren estos documentos en forma independiente de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, que fueron aceptadas por ambas partes, y de las seguridades respaldadas por el Consejo de Seguridad.

14. Llegamos luego a otro aspecto muy importante: No hago una cuestión personal de este asunto, pero el Sr. Noon me ha acusado de haber tergiversado el párrafo de la resolución que se refiere a las líneas de armisticio [770a. sesión, párrs. 17 y siguientes]. Se trata del inciso 2) del párrafo B de la parte II de la resolución, que dice lo siguiente:

"Hasta que se acepten las condiciones para un arreglo definitivo de la situación en el Estado de Jammu y Cachemira, el Gobierno de la India mantendrá dentro de las líneas que existan en el mo-

mento de cesar el fuego, aquellas fuerzas de su ejército que, de acuerdo con la Comisión, se estimen como el mínimo necesario para ayudar a las autoridades locales a mantener la legalidad y el orden público. . .” [S/1100, párrafo 75].

15. Hemos demostrado que esto forma parte del acuerdo alcanzado, según el cual al Gobierno de la India le incumbe la responsabilidad de la seguridad de todo el Estado. Para ello debe ayudar a las autoridades locales; y el nombre de “autoridades locales” se aplicaba exclusivamente a las entidades de la zona ocupada. Con esta salvedad, el Gobierno de la India debía mantener sus fuerzas, en el Estado de Jammu y Cachemira, dentro de las líneas que existían en el momento de cesar el fuego.

16. El distinguido Ministro de Relaciones Exteriores nos dice que estas líneas — él emplea el plural — se refieren a diferentes líneas de cesación del fuego [770a. sesión, párrafo 19]. Pido al Consejo de Seguridad que consulte su propio mapa. Este es el mapa que, por desgracia, no tiene número de página, pero aparece al final del tercer informe provisional de la Comisión.¹ No sé si los miembros del Consejo pueden ver la línea de cesación del fuego (señalándola); pero hay solamente una línea. No hay dos líneas de cesación del fuego. Detrás de mí se encuentra el agregado militar de la delegación de la India ante las Naciones Unidas, que pasó tres años en Cachemira durante la campaña. Más aún, ha pasado toda su carrera militar en el Punjab, la región de que estamos hablando. Las líneas a que nos referimos son las líneas de combate, la disposición de las tropas tal como se encontraban entonces. No puede haber otras líneas. No existe más que una línea de cesación del fuego. ¿Acaso cree el Consejo de Seguridad que después de todos estos meses de debate la Comisión habría insertado aquí un plural carente de significado? ¿Se habría referido la Comisión repetidas veces al Gobierno de Jammu y Cachemira, al Gobierno de todo el Estado, llamándolos autoridades locales? Las palabras “autoridades locales”, como lo he señalado, se utilizan en relación con la zona ocupada. Por lo tanto, no pienso entrar en todas las explicaciones que contiene el diccionario de Oxford. El sentido es muy claro. En aquella época pensábamos en una rápida cesación del fuego. Por lo que a nosotros concierne, nunca hemos tratado de inducir al Consejo a error. Nunca lo hemos hecho y no tenemos ninguna intención de hacerlo. Si estamos equivocados, estamos dispuestos a reconocerlo. Existe solamente una línea de cesación del fuego, la cual determina nuestra posición.

17. Lo que es más el Sr. Korbelt, que era Presidente de la Comisión, dijo más adelante que el mantenimiento de la ley y el orden, en lo que está incluida la seguridad, es de incumbencia del Gobierno de la India. Esta es otra de las seguridades que se nos han dado y está consignada en los documentos del Consejo, de modo que resulta imposible negarla.

18. Pasamos enseguida a la cuestión de la incorporación. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán se mostró sorprendido de que hayamos planteado este asunto ahora. Dijo que yo — refiriéndose, al parecer, al Gobierno de la India — trató de crear

dificultades, pero no es así. Sabemos que este territorio ha estado de hecho bajo la autoridad del Pakistán desde que cesaron las hostilidades y empeoró la situación, puesto que el Pakistán hizo caso omiso de los requerimientos del Consejo de Seguridad y actuó como si tratara de cosechar los frutos de la invasión. Pero el Parlamento de la India sólo comenzó a inquietarse cuando el Pakistán cometió una acción abiertamente ilegítima. No se trata de que esta dificultad haya sido creada por el Gobierno de la India. Es natural que el Parlamento de la India pregunte: ¿Cómo se explica que un Estado vecino tenga derecho a una parte de un territorio que, conforme a la Constitución de la India, es indio? Ninguno de los países aquí representados permitiría tal cosa. El Pakistán aceptó la incorporación de Chitral, cosa que no tenía derecho a hacer porque por ser sólo un Estado vasallo, Chitral no tenía derecho a incorporarse al Pakistán. Se ha hablado mucho de la manera como iba a votar el pueblo de Chitral. Es muy peligroso, como ustedes saben, que una persona venga a decirnos cómo va a votar el pueblo, porque las elecciones libres pierden todo sentido si alguien anuncia los resultados de la votación antes de que se haya efectuado. Por esto no planteamos la cuestión de Chitral hasta después de proclamarse la Constitución del Pakistán.

19. Luego, el representante del Pakistán comunicó al Consejo — trataré de ser en esto lo más breve posible — que la incorporación de Cachemira está prevista en el artículo 203 de la Constitución del Pakistán [770a. sesión, párrafo 25]. Ese artículo dice que Cachemira se incorporará al Pakistán cuando la cuestión quede resuelta. En mi opinión hay allí una referencia a una parte de Cachemira que el Pakistán no posee. La incorporación se refiere a esa parte de Cachemira. Tal es el objeto del artículo 203. El caso actual está previsto en el inciso c) del párrafo 2 del artículo 1 de la Constitución del Pakistán. Creo haber hecho distribuir este texto a los miembros del Consejo. Sólo lo estoy citando de memoria, pero creo que claramente dice que toda región que se encuentre bajo la administración pakistana es parte integrante del Estado del Pakistán. Y la región que nos ocupa se encuentra bajo la administración pakistana — esa es la situación de hecho, como lo ha hecho constar la Comisión. La región está, pues, bajo la administración del Pakistán. En el Pakistán hay un Ministerio de Asuntos de Cachemira. No se puede dudar de que la región se encuentra bajo la administración pakistana.

20. Si se sostiene, como se ha tratado de sugerir en un párrafo ulterior, que no podemos pedir a ese pueblo que realice elecciones porque es independiente, ¿cree el Consejo de Seguridad que este pueblo sea capaz por sí solo de movilizar 45 batallones de artillería e infantería dotados de equipo moderno, parte del cual fué proporcionado al propio Pakistán por países extranjeros? ¿Puede ese pueblo crear ejércitos de ese potencial? Además, la propia administración de la región — que el Gobierno del Pakistán considera como el movimiento nacional en Cachemira *Azad* — en un memorándum presentado a la Asamblea Constituyente del Pakistán [S/PV.762/Add. 1, anexo III, sección 1] se queja de la manera como se les trata. El memorándum dice, según creo, que no tiene derecho ni siquiera a nombrar a un *peón* — *peón* significa un mozo de cordel, mensajero o algo por el estilo — en Cachemira *Azad*. Esta es la situación en lo que se refiere a la incorporación.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430/Add.2.*

21. En tres lugares diferentes se ha hecho una referencia, que para nosotros es fundamental, respecto a lo que consideramos esencial en toda elección o plebiscito — es decir, la ausencia de propaganda religiosa. En otras palabras, nadie deberá estar sometido a la amenaza o al temor de que pagará las consecuencias en el otro mundo si vota de ésta, de ésa o de la otra manera. Tal cosa iría no solamente en contra del carácter de un Estado laico, sino en contra de toda la concepción de las Naciones Unidas. Esta condición está expresada en varias de nuestras declaraciones que ya he citado. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán dice que el Gobierno de la India no puede atribuirse el mérito de esto, porque el Gobierno británico había hecho lo mismo en 1920. Es verdad que el Gobierno británico hizo mucho de bueno así como mucho de malo, y lo bueno que hizo pasó a ser nuestro cuando nosotros lo adoptamos. Pero en realidad no se trata de esto. El texto de la ley electoral que les he leído es completamente nuestro. Es posible que el texto británico esté mejor redactado, pero el que he leído es nuestro. Sin embargo, ésta no es la cuestión principal. La cuestión principal, que me causa sorpresa y hasta preocupación, es que el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán hizo una diferencia, una distinción — y espero que algunos de sus fieles amigos presten atención a esto — entre elecciones y plebiscito, como no la han hecho los Estados Unidos ni el Reino Unido en ningún plebiscito realizado en los últimos 30 años [770a. sesión, párrafo 32]. El Ministro da a entender que en una elección no se debe recurrir a la propaganda religiosa, pero que en un plebiscito se puede recurrir a todo. En tal caso, ya sabemos a qué atenernos.

22. La cuestión siguiente a que quiero referirme es la acusación lanzada contra nosotros a propósito de la resolución de 5 de enero de 1949 [S/1196, párrafo 15]. En nombre de mi Gobierno afirmo que la resolución de 5 de enero de 1949 puntualiza la parte III de la resolución de 13 de agosto de 1948; no es un documento aislado o un acuerdo separado. Después de cinco meses de negociaciones, la Comisión declaró: "Si se aplican la parte I y la parte II, podremos pasar a la parte III. Entonces los dos Gobiernos podrán consultarse." Este es un plan viable. Creo que nadie lo expresó mejor que el representante de Colombia, cuyas palabras cito: "No basta redactar un contrato; se necesita que lo firmen las partes" [771a. sesión, párrafo 11]. Sin embargo, esto va más lejos todavía. Se trata solamente de un plan de trabajo. Es como el plano de un arquitecto. Si todos los planos hechos por los arquitectos se transformaran en edificios, me temo que habría exceso de edificios en el mundo. Esta es la situación.

23. Ahora quisiera volver a la Comisión y a sus deliberaciones en torno a la resolución del 5 de enero de 1949. El Sr. Lozano, que era Presidente de la Comisión, hace una referencia al respecto en el tercer informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán:

"El Sr. Lozano explicó que las propuestas no reemplazaban la parte III de la resolución del 13 de agosto, sino que eran un desarrollo de ella." — Eso es exactamente lo que dijo el Gobierno de la India. — "Sin embargo, tenían prioridad sobre la consideración de otros métodos. . ."

En otras palabras, el Gobierno de la India ha sugere-

rido que si bien es verdad que estamos cambiando opiniones sobre plebiscitos ¿por qué no hemos de considerar otros medios si deseamos llegar a una solución? Por eso, el Sr. Lozano quería decir en realidad: "Vayamos hasta el final con el plebiscito y veamos si nos da resultado. Si no nos da resultado, intentaremos algún otro procedimiento." La exposición del Sr. Lozano continúa como sigue:

"... y debía hacerse todo lo posible por llevarlas a la práctica. Fué a este respecto que el Sr. Lozano expresó la opinión de que si el Administrador del Plebiscito encontrase que era imposible realizar un plebiscito por "razones de orden técnico o práctico", él o la Comisión recomendarían entonces al Consejo de Seguridad una solución distinta que resultara aceptable para los Gobierno de la India y del Pakistán." 2

24. Esto deja bien en claro que la resolución de 5 de enero de 1949 carece de vida. Creo que esta es la única manera de expresarlo. No tiene ninguna fuerza sin la parte III de la resolución de 13 de agosto de 1948, cuyo carácter ya he señalado. Tenemos la obligación, después que se hayan cumplido las partes I y II, después que se hayan restablecido la ley y el orden, de discutir con la otra parte los medios de organizar un plebiscito imparcial. ¿Existe acaso otro procedimiento?

25. En conversaciones privadas, mis colegas me han señalado contradicciones. Quisiera que me respondieran a esta pregunta: ¿el solo hecho de que uno prometa examinar un plan significa que esté de acuerdo con los principios del mismo? No. Dijimos que si el plebiscito se efectuase, lo realizaríamos de la manera que pareciera adecuada.

26. Tanto el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán como sus amigos han insistido en que el primer párrafo de la resolución de 5 de enero de 1949 se refiere a un plebiscito, y dicen que esta es la base en que se apoya el programa a fin de alcanzar algún resultado y que se pueda aplicar cierto método. Por eso los remito a la cita que acabo de leer. Lo hago porque no deseo que subsista ninguna duda en el Consejo de Seguridad, preferiríamos sufrir un revés antes que tratar de inducir a error al Consejo. Si nuestra actitud hubiera sido diferente, no nos encontraríamos ahora en semejante situación.

27. En lo que se refiere a la ocultación de información, el Gobierno del Pakistán no entregó al Consejo de Seguridad la información que le debería haber entregado, y la Comisión ha dicho muchas veces que eso modificaba la situación.

28. Pasemos al asunto que constituye una obsesión para los Estados Unidos y el Reino Unido: la desmilitarización. No empleo la palabra "obsesión" sino en un sentido muy literal. Sir Pierson Dixon, que es versado en los clásicos y posee una mente precisa, no tendrá objeciones que hacer.

29. Se dice que la desmilitarización constituye el fondo del problema. Los invito a leer una tras otra las declaraciones de la Comisión donde se dice que toda la cuestión de la desmilitarización ha sido fal-

² *Ibid.*, documento S/1430/Add.1, anexo 8, punto 1.

seada por el hecho de que, después de la aceptación de estos documentos, esto es, aun después del 13 de agosto de 1948 y aun después del 5 de enero de 1949, la Comisión vino a enterarse del reclutamiento de las fuerzas *azad*, de la creación de un ejército, de la anexión del territorio, de la ocupación de las regiones del norte. En realidad, el Pakistán hizo caso omiso de todas las resoluciones a partir del 17 de enero de 1948. No puedo comprender este procedimiento, tan poco anglosajón, de abordar un asunto por un extremo prescindiendo de todos sus antecedentes.

30. Todos los procedimientos relativos a la desmilitarización han resultado falseados por el hecho de no haberse informado de ellos al Consejo de Seguridad. El Consejo recibió información, creo que el 15 de enero de 1948, de que el Gobierno del Pakistán era totalmente ajeno a estas incursiones de merodeo. El Pakistán rechazó nuestras acusaciones y dijo que sus fuerzas no se encontraban allí, pero poco después la Comisión las encontró en ese lugar. Tampoco se proporcionó información respecto a las fuerzas *azad*. Lo que la Comisión dijo al respecto fué: "Esto constituye un cambio substancial de la situación". Un cambio substancial es un cambio que va a la raíz del asunto. Cuando ha ocurrido un cambio substancial, ¿cómo es posible seguir jugando con las palabras que se escribieron sin tomar en cuenta ese cambio? Por eso era necesario que se dieran nuevas seguridades.

31. Por lo tanto, quisiera pedir al Consejo que leyera las seguridades dadas por el Sr. Lozano al Gobierno de la India en cuanto al desarme completo y a la disolución de las fuerzas de Cachemira *Azad* y las expresiones dirigidas al Pakistán, que en forma desdichada para él, si se me permite decirlo, ha recordado el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. El Sr. Lozano dijo que la resolución no prevenía la disolución de las fuerzas *azad*. En otras palabras, dijo: "Cuando se redactó la resolución, la Comisión no fué informada de esto; no teníamos conocimiento de la existencia de estas fuerzas, y por este motivo dimos las garantías". El hábito que se ha introducido en el Consejo de tratar a las partes sobre un pie de igualdad ha falseado toda la situación. A nosotros se nos han dado garantías, contenidas en protocolos a un documento. En lo que se refiere al Pakistán, la situación es diferente. Lo que la Comisión manifestó al Pakistán fué que la resolución no prevenía la disolución de las fuerzas *azad*. La resolución no podía preverlo, porque la Comisión no sabía que dichas fuerzas se encontraban allí. En otras palabras, el Sr. Lozano ha dicho cortésmente al Gobierno del Pakistán: "Si Vds. nos hubieran informado de este hecho, se lo habría tenido en cuenta en la resolución".

32. El 19 de agosto de 1948, el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, en un memorándum adjunto a una carta de la misma fecha dirigida al Presidente de la Comisión, manifestó:

"Mientras el Consejo de Seguridad estudiaba el caso de Cachemira, la India continuaba reforzando su ejército en el Estado de Jammu y Cachemira. Estas operaciones de refuerzo no cesaron el 21 de abril de 1948, sino que fueron continuadas e intensificadas. El ejército de la India comenzó una gran ofensiva a principios de abril, que dió como resultado un cambio importante en la situación". (La Comisión no ha dicho tal cosa.) "Esta acción ofensiva ha continuado desde entonces. La intención

del Gobierno de la India, públicamente declarada, era obtener, en el Estado de Jammu y Cachemira, una decisión militar y de esta manera colocar a la Comisión de las Naciones Unidas frente a un *fait accompli*. Esta situación no solamente ponía en peligro a toda la población de las regiones que dependen del Gobierno *azad* de Cachemira y provocaba la entrada en masa de refugiados en Pakistán, sino que constituía también una amenaza directa para la seguridad de este país. Por esta razón el Gobierno de Pakistán se vió obligado a colocar a sus tropas en ciertas posiciones defensivas." [S/1100, anexo 26, apéndice, párrafo 4.]

33. Así explica el Pakistán su invasión y el hecho de que la misma fué ocultada al Consejo de Seguridad. Tales son las palabras del Ministro de Relaciones Exteriores. ¿Qué respondió a esto la Comisión? La Comisión manifestó, en la carta de 27 de agosto de 1948 del Presidente de la Comisión:

"Cuando el Consejo de Seguridad aprobó su resolución de 21 de abril de 1948, en la cual se fijaban las atribuciones de la Comisión, dicho Consejo estaba al corriente de la presencia de tropas de la India en el Estado de Jammu y Cachemira. No obstante, la presencia de tropas del Pakistán en el Estado de Jammu y Cachemira modifica materialmente la situación pues el Consejo de Seguridad no previó la presencia de esas tropas en ese Estado ni fué informado de ello por el Gobierno del Pakistán. La Comisión no puede aceptar la declaración que figura en el memorándum de ese Gobierno y según la cual la exposición de los hechos que la Comisión ha presentado sobre el particular es "unilateral e inexacta"." [Ibid., anexo 27, apéndice, párrafo 4.]

34. Y ahora pregunto si la Comisión, al referirse a la resolución del Consejo de Seguridad y a la legitimidad de la presencia de tropas indias en Cachemira, no está diciendo con palabras corteses que la incursión de elementos del Pakistán fué ocultada al Consejo de Seguridad, que fué una falta, una ofensa contra el Consejo de Seguridad y contra la Carta y que, por lo tanto, constituyó un cambio sustancial, que dejaba sin efecto el compromiso asumido frente al propio Consejo. Todo esto constituye parte de la declaración de la Comisión y no veo cómo podría pasarlo por alto el Consejo de Seguridad.

35. Hay dos referencias a ayuda militar, en una de las cuales se menciona a nuestros amigos del Reino Unido. Hay una referencia a la ayuda militar dada al Pakistán y a la ayuda económica dada a la India [770a. sesión, párrafos 56 y siguientes]. Lamento tener que tocar este tema, porque los acuerdos entre los Estados Unidos y nosotros, y los acuerdos del mismo género con el Pakistán, son bilaterales. Se trata de documentos publicados, y espero que el representante de los Estados Unidos no encontrará mal que diga que la mayor parte de las inversiones con fines de desarrollo en la India se hacen con nuestro propio dinero, proporcionado por los bancos, mediante préstamos y de otras maneras; pero cuando los Estados Unidos prestan su generosa ayuda es para fines determinados y no podemos dedicarla a otra cosa. Más aún, el Gobierno de la India tiene la política, de la cual no se desvía, de invertir varios dólares más, por cada uno que recibe en concepto de ayuda. De otro modo, no iniciaría un proyecto, porque la India no quiere que ningún proyecto dependa de la ayuda extranjera. Por

lo tanto, no es exacto sugerir que la ayuda económica, venga de donde venga, sea que construyamos instalaciones con ayuda de los alemanes o los rusos o los norteamericanos o los británicos, con préstamos a largo plazo o como sea, nos permite dedicar nuestros recursos a otros objetivos. Con pocas excepciones, esta ayuda económica no está destinada a alimentar a nuestro pueblo, sino a proyectos de rendimiento futuro. Por eso, no es como si la sacáramos de un cajón para ponerla en otro. Decir tal cosa sería una grosera deformación de los hechos y algo que mi Gobierno no podría dejar pasar en silencio. Creo que es una afrenta para el Gobierno de los Estados Unidos, que presta suma atención por lo que a nosotros se refiere a la manera como se gasta el dinero. Tenemos sumo interés en que sepa exactamente adonde va ese dinero, porque no tenemos el menor deseo de dedicar a fines distintos de los previstos ninguna ayuda extranjera, venga del país que venga, sea en virtud del Plan de Colombo o de un plan de las Naciones Unidas. Hacer una declaración de esa naturaleza constituye, a mi modo de ver, un acto muy poco amistoso hacia un país vecino que hace todo lo que puede por mantener relaciones cordiales con su vecino.

36. Por otra parte, la ayuda militar al Pakistán es asunto diferente. Sobre esa ayuda no se han publicado cifras. Sin embargo, tenemos cierta idea sobre ella. Nadie conoce el monto de esta ayuda y, más aún, es muy difícil calcular su volumen en dólares, porque gran parte de este equipo es material excedente de la segunda guerra mundial, que todavía resulta adecuado para combatir contra nosotros. Todo lo que podemos decir es que la cuantía de la ayuda de los Estados Unidos, como lo señaló varias veces la semana pasada el Primer Ministro de la India, es muy considerable, hasta el punto de constituir una amenaza contra nuestra seguridad.

37. He afirmado más de una vez en el Consejo de Seguridad, y debo repetirlo ahora, que no ponemos en tela de juicio las seguridades del Gobierno de los Estados Unidos de que esta ayuda no se proporciona con esa finalidad. Sin embargo, negamos que los Estados Unidos puedan impedir a los que la reciben que la utilicen para los propósitos que quieran. Tal es nuestra posición.

38. Se ha hecho referencia a nuestra compra de aviones de bombardeo en el Reino Unido [770a. sesión, párrafo 57]. El objeto de todo esto es crear la impresión de que estamos preparando una invasión en gran escala. Lamento que se haya hecho tal referencia, porque estos aviones de bombardeo Canberra adquiridos en el Reino Unido han sido objeto de negociaciones durante dos años o dos años y medio. En realidad, creo que yo mismo inicié esas negociaciones. Las mismas se han prolongado durante mucho tiempo. Los británicos han sido muy lentos en la entrega debido a sus propios compromisos y a otras razones, y nosotros insistimos en obtenerlos en condiciones satisfactorias. Las negociaciones se prolongaron, y los arreglos continuaron hasta que todo esto llegó a su fin el otro día. El Gobierno de la India lamenta profundamente que de alguna fuente del Reino Unido, no vinculada con el Gobierno, la información haya llegado a la prensa en el momento en que se realizaban estas negociaciones. La sincronización entre estos hechos tuvo un carácter de pura propaganda. Esta adquisición constituye una reposición normal. Cuando

las fuerzas británicas se retiraron de la India, los aviones de bombardeo que dejaron tenían de 10 a 15 años. Si un país tiene una fuerza aérea debe equiparla con aparatos modernos. Y eso es todo. Se trataba de una reposición normal de los aviones de bombardeo del comando aéreo de la India.

39. También se ha dicho que la India retuvo grandes cantidades de equipo militar que dejaron en la India los británicos [770a. sesión, párrafo 59]. Se me ha pedido que rechace enfáticamente esta afirmación y que exprese nuestra sorpresa por el hecho de que el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, aunque su vinculación oficial con su Gobierno sea reciente, se haya hecho culpable de esta afirmación. En el momento en que se decidió la partición, creamos un Consejo de Partición en el cual estaban representadas las dos partes y se adoptaron disposiciones. Lo que correspondía al Pakistán se lo hemos entregado. Lo que no se podía entregar, lo hemos pagado. Creo que si alguien resultó perjudicado, no fué el Pakistán. Por lo tanto, la afirmación carece totalmente de fundamento y estoy seguro de que si hubiese algo de verdad en ella los británicos hubiesen tomado alguna medida.

40. Se han hecho repetidas referencias a movimientos de tropas indias. La intención de todo esto es dar la impresión — no tanto al Consejo de Seguridad como al mundo — de que la India está preparando una agresión. No es un secreto que la India posee un ejército, y esperamos que sea un buen ejército si alguna vez llegara el momento de ponerlo a prueba. No hay nada muy secreto en estos movimientos de tropas, aparte de lo que es normal en los asuntos militares. No es usual referirse a movimientos de tropas en un debate público de esta naturaleza, y hablando francamente, no sé en qué medida esto corresponde a lo que los Estados Unidos llamarían información confidencial. Sin embargo, no podemos dejar de hablar de esta cuestión ya que se la ha planteado.

41. Estoy autorizado por el Primer Ministro de la India para afirmar que todas estas afirmaciones relativas a concentraciones de tropas donde quiera que sea, son completamente falsas. Esto ya lo he dicho anteriormente.

42. Se ha hablado [770a. sesión, párrafos 66 y 67] del desplazamiento de la 166a. Brigada (5a. División) de Dalhousie (Punjab, India) a Pathankot en la frontera indo-pakistana. Este es un movimiento normal que se viene haciendo desde la época de los británicos; en todo caso, se ha efectuado varias veces desde la independencia. Ese movimiento no tuvo nada que ver con este año determinado. Es algo que se hace siempre en esta época, es el desplazamiento normal de tropas en esta estación del año. No podríamos mantenerlas en Dalhousie en estos momentos. Es completamente normal que una brigada, al terminar su instrucción militar, regrese a su estacionamiento permanente.

43. Se ha hablado de la 123a. brigada. Todo lo que puedo decir es esto: no ha habido absolutamente ningún aumento de los efectivos estacionados en la frontera del Punjab oriental y el Pakistán occidental. Esta es una declaración solemne en nombre del Gobierno de la India: no hemos efectuado ninguna concentración de tropas; en realidad, nuestra defensa normal contra el Pakistán, en caso de haber algún conflicto,

estaría a cargo de nuestra policía armada. Aunque este procedimiento no ha sido siempre satisfactorio, es mucho mejor correr el riesgo de sufrir uno o dos reveses antes que arriesgar una contienda general.

44. Se ha hablado de la 27a. división. Tampoco en este caso ha habido ningún cambio: ni en la formación, ni en las unidades, ni en los efectivos.

45. Se ha hecho mención de la 2a. brigada blindada. Mi colega, el Maharajá de Patiala, que está sentado detrás de mí, sabe que esta brigada blindada ha permanecido en Patiala durante los últimos seis años.

46. El Consejo de Seguridad ha sido informado de que la primera división blindada está ahora en Jhansi, contando probablemente con que los miembros del Consejo no conocerían muy bien el mapa de la India sin tenerlo ante sus ojos, pues Jhansi se encuentra muy lejos de la frontera del Pakistán. En realidad, este regimiento había estado en Jullundhar antes de ser trasladado a Jhansi, que se encuentra aún más lejos.

47. Observo una expresión de impaciencia en los rostros de algunos miembros del Consejo, lo que comprendo perfectamente. Yo no deseaba entrar en todos estos detalles, pero cuando se acusa a un Gobierno de efectuar concentraciones de tropas y prepararse para la guerra, es necesario aclarar la situación. No hemos hecho nada de lo que se ha dicho, aun cuando tenemos conocimiento, gracias a nuestro servicio de información, de los preparativos que se hacen en el otro lado y del peligro que corremos. No queremos que el mundo tenga la impresión de que hemos movilizad nuestras tropas ni queremos que nuestro pueblo — y esta es nuestra mayor preocupación — viva en una atmósfera de guerra. Por estos motivos, no ha habido absolutamente ningún cambio en nuestra posición y rechazo todas las insinuaciones contenidas en estas declaraciones.

48. Paso ahora a la cuestión de la censura de prensa mencionada por el representante del Pakistán [770a. sesión, párrafo 80 y siguientes]. Espero que el representante del Reino Unido tenga algo que decir a este respecto. Quisiera plantearle, por intermedio del Presidente, la siguiente pregunta: ¿Si se hubiera maltratado a un nacional del Reino Unido, no adoptaría el Gobierno del Reino Unido alguna medida sobre ese asunto — de manera privada, pública o de otro modo? Tal vez el representante del Reino Unido nos dirá si su Gobierno tiene algún motivo para formular una protesta.

49. Es significativo que los diarios del Reino Unido mencionados por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán sean de un carácter especial — y no tengo la intención de hablar en forma ofensiva, porque soy cortés. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán ha citado al *Daily Mail* y al *Daily Express*. El Gobierno de Cachemira ha examinado este asunto. Ha desmentido una información difundida por la BBC y por la Radio del Pakistán (existe cierta relación entre la BBC y la Radio de la India y la Radio del Pakistán y, por lo tanto, cuando la Radio del Pakistán transmite alguna noticia, la BBC la difunde como información) en el sentido de que dos corresponsales británicos que visitaban Cachemira fueron atacados

por multitudes hostiles y les fue imposible salir de su hotel.

50. El comunicado de prensa emitido por el Gobierno de Cachemira dice lo siguiente:

“Es totalmente inexacta la información difundida por la BBC y por la Radio del Pakistán según la cual dos corresponsales británicos que visitaban Cachemira fueron atacados por multitudes hostiles y no pueden salir de su hotel.

“Los dos corresponsales, que llegaron a Srinagar la semana pasada, recibieron todas las facilidades y han sido tratados por todo el mundo con la mayor cortesía. Han tenido completa libertad para circular e interrogar a la población. La afirmación de que los dos corresponsales fueron atacados por multitudes hostiles se basa, según parece, en un incidente sin importancia que ocurrió hace pocos días con motivo de una manifestación que tuvo lugar en Srinagar a raíz de la última resolución del Consejo de Seguridad” — y me permito señalar que también ocurren manifestaciones en este país, cuando se presentan proyectos de resolución a las Naciones Unidas. Nuestro pueblo tiene la libertad de hacer manifestaciones. Nadie fué maltratado. Los dos corresponsales, acompañados por un funcionario de información del Gobierno del Estado, pasaban en un “jeep” cuando se encontraron rodeados por un grupo de manifestantes. Es verdad que los manifestantes se hallaban excitados, pero en ningún momento los corresponsales fueron atacados o maltratados de ninguna manera. No obstante, la policía les proporcionó protección adecuada. Carece absolutamente de todo fundamento la afirmación difundida por la BBC de que “fueron atacados a puntapiés y golpes de puño y que se volcaron sobre ellos braseros con carbones encendidos”.

“Los dos periodistas continúan disfrutando de las diversas facilidades que se les han concedido y han estado recorriendo diversos lugares. El sábado” — esto es, dos días después — “se trasladaron a Moghul Gardens y hoy se han ido a cazar patos”. Supongo que los corresponsales no pueden haber sufrido quemaduras muy graves si estaban en condiciones de salir a cazar patos. Continúo citando:

“El Gobierno de Jammu y Cachemira desea dejar en claro que los visitantes extranjeros que llegan a Cachemira pueden, como hasta ahora, esperar todas las facilidades y cortesías que se les deben como turistas”.

51. En realidad, el Gobierno de Cachemira tiene un interés especial en este asunto. Una parte considerable de sus ingresos procede del turismo, y por lo tanto no desea crear ninguna dificultad a los que quieren ir a Cachemira.

52. No voy a refutar todas las otras aseveraciones del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán a este respecto. Solamente quiero decir que todos los periódicos del Reino Unido citados por él son periódicos que, durante más de una generación, han atacado la independencia de la India. Estos periódicos han estado en contra del movimiento nacional de la India. Esto no significa, naturalmente, que el Gobierno del Reino Unido o el pueblo británico estén en contra de ese movimiento. En cada país debe haber diferentes órganos de opinión. Sin embargo, no es menos cierto que los periódicos citados por el Ministro

de Relaciones Exteriores del Pakistán han estado en contra de la independencia de la India y se han mostrado especialmente desfavorables en sus informaciones sobre los hechos que nos conciernen. No me cabe duda de que algunos de estos periodistas escribieron una versión para los periódicos y contaron una historia diferente a otras personas. Tales son los hechos.

53. En esta oportunidad, quisiera leer ante el Consejo extractos de un artículo escrito para publicación en cadena por el Sr. Elmore Philpott, Miembro del Parlamento Canadiense, que apareció hace varios días en diversos órganos de la prensa del Canadá. Hemos comprobado que el Sr. Philpott es persona de excelente reputación, cuyas opiniones son muy respetadas. En su artículo semanal, el Sr. Philpott acusaba a la prensa occidental en conjunto de ser injusta respecto al Primer Ministro Nehru en lo que concierne a su actitud sobre Cachemira. El Sr. Philpott dijo:

“Jamás ha sido exacto que el ejército de la India “se apoderara” de Cachemira, como dicen ahora muchos periódicos norteamericanos con completa indiferencia por los hechos”.

54. Describiendo la serie de acontecimientos en el curso de los cuales “Cachemira fué realmente invadida por tribus salvajes de las montañas el 22 de octubre de 1947, la orgía de violencia y destrucción” que siguió y la firma del instrumento de incorporación por el soberano de Cachemira, el Sr. Philpott dijo:

“Si bien es verdad que el soberano de Cachemira era hindú, es igualmente cierto que las víctimas de la invasión de Cachemira eran musulmanes en su mayoría” — quisiera recordar a los miembros del Consejo que ya les he comunicado este hecho — “y toda la población musulmana del Valle de Cachemira pedía desesperadamente protección contra los salvajes invasores. . . En ese momento el ejército de la India se encontraba aún bajo el mando de oficiales británicos”. — El Comandante en Jefe era el General Lockhart — “Un grupo de combate de 335 hombres fué enviado por aire en una de las operaciones de transporte aéreo más oportunas y hábiles de nuestros tiempos. Una pequeña fuerza llegó literalmente en el momento preciso para salvar a Cachemira, no tanto para la India, como de la violencia de los montañeses invasores. Sólo mucho más tarde los disturbios de Cachemira degeneraron en una verdadera guerra entre la India y el Pakistán. Durante semanas y hasta meses después del choque inicial, el Gobierno de Pakistán trató de convencer al mundo de que no tenía participación directa en los acontecimientos de Cachemira. Una y otra vez, los mediadores de las Naciones Unidas han comprobado que el Pakistán no tiene jurídicamente ningún derecho sobre Cachemira.

“Nehru me dijo en 1951 que hablaba muy en serio cuando decía que permitiría una votación libre en Cachemira. Sin embargo, insistía en que el Pakistán debía cumplir ciertas condiciones previas, incluido el retiro completo de sus fuerzas armadas de todo el territorio en litigio antes de la votación”.

55. Ya he expuesto nuestra posición respecto al empleo de una fuerza de las Naciones Unidas. Volveré

a referirme a este asunto cuando llegemos a la discusión del proyecto de resolución.

56. No tengo deseos de entrar a examinar las anécdotas y fábulas mencionadas por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. Sólo quiero decir que deploro profundamente la manera que ha elegido para tratar este asunto, en lo que a nosotros concierne. El Consejo de Seguridad debe ser juez de la forma como hemos presentado los hechos, tal como los vemos, y como hemos tratado de apoyarnos en los documentos disponibles.

57. En esta oportunidad quisiera eliminar toda duda posible en torno a la posición del Gobierno de la India. Todo lo que diga a este respecto debe considerarse teniendo en cuenta los antecedentes — que se han presentado al Consejo en muchísimas ocasiones — y a la luz de todos los puntos que se han precisado ante el Consejo respecto a la situación de Cachemira, que no es una “tierra de nadie”.

58. Cuando el 1º de enero de 1948 presentamos ante el Consejo de Seguridad un cargo formal con arreglo al Capítulo VI de la Carta, no pedíamos al Consejo que solucionase una controversia territorial. Quisiera preguntar a los miembros del Consejo de Seguridad si me pueden mostrar alguna prueba de que se hizo una sugestión de esta naturaleza. Acudimos al Consejo de Seguridad para solicitar su ayuda, con arreglo al Capítulo VI de la Carta, a fin de poner fin a un acto de agresión. Informamos al Consejo que, si no se lo hacía, habría otras consecuencias. Sin modificar nuestra posición, quisiera decir que, a solicitud del Consejo de Seguridad y de algunos de los predecesores del Sr. Jarring en la presidencia del Consejo, manifestamos estar dispuestos a considerar varios procedimientos para llegar a una solución pacífica. Y quisiera insistir en que presentamos este asunto al Consejo en conformidad con el Capítulo VI de la Carta, hecho que parece haber sido olvidado. Hubiéramos podido invocar el Capítulo VII, pero preferimos invocar el Capítulo VI. Con arreglo a los métodos indicados para una solución pacífica, se han sugerido diversos planes. Me permito señalar al Consejo que la esencia y el fundamento de todos estos procedimientos — sean resoluciones del Consejo de Seguridad, solicitudes que hemos hecho o advertencias que hemos formulado y aceptado — consiste en que, suceda lo que suceda más adelante, el territorio de Cachemira es parte integrante de la Unión India; que ha habido una agresión; que el Gobierno de Jammu y Cachemira es un Gobierno soberano; que la India tiene la responsabilidad de mantener la seguridad y el orden interno en Cachemira; que es preciso restablecer la paz antes que pueda adoptarse cualquier medida; y que la incorporación es una incorporación continua, a la cual puede poner fin el Gobierno de la India. Además, hemos recibido seguridades, que están contenidas en una resolución aprobada por el propio Consejo de Seguridad, de que la única autoridad legal que puede actuar en el Estado de Jammu y Cachemira, es la autoridad soberana; sobre esto se ha insistido en repetidas ocasiones. Por ello, todos los procedimientos que se nos han propuesto han sido procedimientos pacíficos y con el objeto de ponerlos en práctica, se han aprobado dos resoluciones.

59. Por lo tanto, el Gobierno de la India pide al Consejo de Seguridad que considere si, durante es-

tos nueve años, se han aplicado o se han violado esos procedimientos pacíficos. Como es natural, en todos los procedimientos hay violaciones sin importancia; tales violaciones las cometen ambas partes. ¿Pero se trata de violaciones que afecten la base de los procedimientos? He ahí la primera cuestión. La segunda consiste en saber si estos procedimientos resultan viciados por el encubrimiento de los hechos y si por lo tanto desaparece toda la base de ese método. Por consiguiente, el Gobierno de la India pide que se dé cumplimiento al párrafo B de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948, que no es observado por el Gobierno del Pakistán, lo que constituye una violación de la orden de cesación del fuego.

60. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán dijo que si hubiera violación de la orden de cesación del fuego, los observadores informarían de ellas [770a. sesión, párrafo 73]. En realidad así lo hacen; se cometen violaciones; a veces se cometen por nuestro lado — alguien que pasa por aquí o por allá; a veces proceden del otro lado. Se informa sobre los hechos y se resuelve el asunto. Sin embargo, en el acuerdo de cesación del fuego relativo a los observadores se estipula en términos bien claros que éstos no tienen nada que hacer con las cuestiones políticas. Y ésta es una cuestión política. He aquí lo que dice el párrafo B de la parte I:

“Los Altos Mandos de las fuerzas de la India y del Pakistán convienen en abstenerse de adoptar toda medida que pueda aumentar los efectivos militares de las fuerzas bajo su mando en el Estado de Jammu y Cachemira.” [S/1100, párrafo 75.]

61. El Gobierno de la India declara categóricamente que, desde la aprobación de la resolución de 5 de enero de 1949, el Pakistán ha introducido en el territorio de Cachemira que ocupa cantidades muy grandes de equipo militar; que ha formado un ejército considerable, ha instalado aeródromos y ha convertido el territorio en una base de ataque contra nosotros, poniendo en peligro nuestra seguridad. Por lo tanto, antes de ir más lejos, antes de hablar siquiera de la parte II, creo que el Consejo de Seguridad tiene un deber por lo que hace a esta resolución. Ha habido cierta tendencia a hablar del acuerdo como si nosotros lo hubiéramos concertado con el Pakistán y el Pakistán lo hubiera concertado con nosotros. El Consejo de Seguridad nos ha dicho: “Busquen ustedes una solución según este plan.” El Consejo de Seguridad se ha hecho cargo, pues, del asunto. Por lo tanto, tiene ciertamente una responsabilidad moral y, sea cual fuere la responsabilidad jurídica que le corresponda con arreglo a la Carta, el Consejo debe cumplir aquélla. El Gobierno de la India tiene derecho a preguntar hoy, al cabo de nueve años, aparte de toda cuestión relativa a la desmilitarización, por qué no se retira el material de guerra introducido después de la orden de cesación del fuego.

62. En segundo lugar, el párrafo B no exige medida alguna. En realidad, no prevé ninguna medida por parte de la India. El Gobierno del Pakistán es el que debe tomar medidas, no sólo en cumplimiento de esta resolución sino también en cumplimiento de la resolución de 17 de enero de 1948³, que ha violado, fuera de actuar de manera de encubrir los hechos al Con-

sejo de Seguridad. Cualquier Gobierno culpable de ocultar hechos materiales, está descalificado para presentarse ante el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, el Gobierno de la India pide al Consejo de Seguridad que asuma las responsabilidades que le incumben como una de las partes en este asunto, y que haga constar que se ha violado el párrafo B de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948.

63. El párrafo E del acuerdo estipula:

“Los Gobiernos de la India y del Pakistán convienen en hacer un llamamiento a sus pueblos respectivos, a fin de que ayuden a crear y mantener un ambiente favorable que permita realizar nuevas negociaciones.” [Ibid.]

64. Muchas veces he hecho declaraciones y he presentado pruebas ante el Consejo. No me resultó muy difícil porque el propio Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán suministró una prueba con su declaración. Su primer discurso fué un ultimátum al Gobierno de la India. Tengo aquí extractos de la prensa del Pakistán que se refieren a la preparación de ciertas tribus para la invasión de Cachemira y no se trataba de elementos no pakistanos. Beluchistán forma parte del Pakistán. Estas son personas que han asumido una posición oficial respecto a todas estas cuestiones.

65. Citaré un párrafo del periódico *Dawn* del 7 de febrero de 1957. El corresponsal de *Dawn* en Quetta, en un despacho fechado en esa ciudad el 6 de febrero, escribía lo siguiente:

“Una delegación de Pawindas afganos de la tribu Tarak se presentó hoy al agente político de la región de Quetta-Pishin y ofreció sus servicios para la liberación de sus hermanos de Cachemira.

“La delegación dijo que los hombres de la tribu Tarak estaban dispuestos a sacrificarlo todo para liberar a sus hermanos de Cachemira de la tiranía de los Bharati” — se refiere a nosotros.

“La delegación estaba compuesta por Malik Khurram Khan Taraki, Malik Akko Khan y Malik Abdullah Khan Hotak.”

66. He aquí otro artículo de *Dawn* fechado en Rawalpindi el 8 de febrero de 1957. Rawalpindi se encuentra en el Punjab. El artículo dice:

“En caso de que el Consejo de Seguridad no consiga hacer ver la razón a Bharat” — esto es, a la India — “no vacilaremos en recomenzar la guerra para liberar a nuestros hermanos esclavizados al otro lado de la línea de cesación del fuego”, dice una resolución aprobada recientemente en una reunión realizada en Skardu. . .

“Nos inquieta profundamente ver a nuestros hermanos de Cachemira ocupada víctimas de una incorporación inconstitucional. . .”

67. He aquí otro artículo de *Dawn* fechado en Quetta el 9 de febrero de 1957:

“Mir Habidullah Khan Nausherwani” — supongo que es el jefe de la región, el antiguo soberano del Estado de Kharan — “dijo hoy que él, junto con los miembros de su tribu, estaba dispuesto a sacrificarlo todo por la liberación de Cachemira. Ha

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento N° 2, capítulo V, sección C.

pedido al Comisionado adjunto de la división de Kalat, que transmita su ofrecimiento al Gobierno pakistano.”

68. Todo gobierno civilizado tiene actualmente el deber de aplicar la ley a un ciudadano de esa categoría que se ofrece para atacar a un país vecino. El Pakistán tiene la obligación frente a la comunidad internacional de tomar medidas contra cualquier ciudadano de ese país que haga declaraciones de esta naturaleza. Sin embargo, en lugar de eso, sabemos que se están efectuando concentraciones muy considerables, y, como lo he dicho antes en el Consejo de Seguridad, la situación es exactamente la misma que en 1947.

69. Si se invade nuestro territorio, tenemos el deber con arreglo a la Carta — y lo digo con todos los sentimientos que abrigo personalmente, y que comparte mi Gobierno, respecto de la guerra — de rechazar esa invasión. Y tengo instrucciones del Gobierno de la India de repetir lo que ha dicho antes: que toda invasión de cualquier parte de la India es una invasión de la India entera. El Gobierno de la India consideraría un ataque contra Cachemira como un ataque contra la India y tomaría las medidas pertinentes. Esta fué su posición desde el primer momento, porque Cachemira forma parte de la India. Por lo tanto, todo ataque contra Cachemira es un ataque contra la India entera. En la última oportunidad vinimos aquí para no vernos en esa situación. Dijimos al Consejo de Seguridad: “Este ataque significa que tenemos que invadir a Pakistán. No queremos hacerlo. Solicitamos que el Consejo les pida que se retiren.” Y éste es el resultado.

70. Por esto, el Gobierno de la India espera, ante todo, que el Consejo de Seguridad le demuestre cierta consideración. En lugar de concentrar toda su atención en cuestiones relacionadas con tantos acontecimientos que han ocurrido anteriormente, y que no son esenciales para la solución, debería obtener el cumplimiento de estas condiciones o declarar agresor al Pakistán. El Pakistán debe retirar sus fuerzas y no es menester que nadie más tome medidas. He leído al Consejo el informe de la Comisión, según el cual ésta tenía conocimiento de la presencia de las fuerzas de la India y de la responsabilidad que les correspondía en la defensa de nuestro país. Por lo tanto, el Gobierno de la India pide que se tome esta medida en lo relativo a los párrafos B y E de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948. El Gobierno de la India pide que se tome nota del hecho de que, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, conforme al deseo de la opinión pública del país, y según el derecho constitucional e internacional, el ataque contra cualquier parte de un país es un ataque contra el país entero.

71. Por lo demás, muchas veces me he referido en detalle al retiro de las tropas pakistanas. El inciso 1) del párrafo A de la parte II de la resolución de 13 de agosto de 1948 dice así:

“Como la presencia de tropas del Pakistán en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira constituye un cambio material en la situación desde que ésta fué presentada por el Gobierno del Pakistán ante el Consejo de Seguridad, el Gobierno del Pakistán acepta retirar sus tropas de ese Estado.”
[S/1100, párrafo 75.]

72. Sostengo que no se trata aquí de un ofrecimiento condicional. Se trata de un ofrecimiento en términos absolutos, porque es más o menos una penitencia por ocultar los hechos al Consejo de Seguridad. Los pakistanos han venido aquí y han dicho: “No estamos realizando una invasión; nuestras tropas no se encuentran allí.” Cuando quedaron en descubierto, la Comisión los trató con cortesía, diciendo simplemente que se había producido un cambio material.

73. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán ha citado palabras de Sir Owen Dixon [770a. sesión, párrafos 48 a 52], cuyas opiniones no nos han sido favorables, pero se trata de una lumbera jurídica y sugerir que hizo una observación a fin de obtener el asentimiento de la India — esa es la expresión que se empleó — es hacer, a mi juicio, una aseveración bien grave respecto al principal magistrado de Australia. Pero he citado el párrafo entero; el representante del Pakistán ha hecho lo mismo. ¿Qué dice dicho párrafo? En realidad, equivale a lo siguiente: “No puedo entrar a examinar la cuestión de la agresión. No lo voy a hacer, pero, aparte de eso, estimo que hubo una violación del derecho internacional cuando las tropas atravesaron ese territorio.”

74. Esto no quiere decir que esta apreciación dependa de ninguna otra. Lo que decía era que, sea que hubiera factores anteriores, como lo sostuvo en el Consejo Sir Mohamed Zafrullah Khan, o que hubiera otros aspectos que considerar, en primer lugar a él no le correspondía entrar a examinarlas, pero, en todo caso, diría: “Hubo violación de territorio”; hubo una violación del derecho internacional, lo que constituye agresión. Sugerir que Sir Owen Dixon dijo esto solamente para persuadir al Primer Ministro de la India a que diera su asentimiento a algo representa, a mi modo de ver, y lamento decirlo, una ofensa al principal magistrado de Australia.

75. En consecuencia, es menester aplicar el inciso 1) del párrafo A de la parte II, y esa aplicación, quisiera decirlo al Consejo de Seguridad, no exige ninguna otra medida de nadie; y, más aún, es una medida que debe servir de antecedente a cualquier disposición ulterior. Por lo tanto, los párrafos B y E de la parte I y el párrafo A de la parte II son condiciones, son medidas que debe adoptar el Gobierno del Pakistán por respeto a los acuerdos que ha suscrito; además, y por encima de todo, en cumplimiento de la resolución de 17 de enero de 1948, y más todavía, por respeto al derecho y a la conducta internacionales; porque, aun suponiendo para los fines de la discusión que nuestros derechos no fuesen incontestables, ¿cómo entró el Pakistán en Cachemira? Entró solamente mediante una invasión.

76. ¿Qué ha hecho el Consejo de Seguridad para interrogar al Pakistán sobre la incorporación de este territorio? ¿Qué ha hecho el Consejo de Seguridad para preguntarle si las poblaciones de Gilgit en las regiones occidentales, en la llamada Cachemira Azad o en Baltistán, disfrutaban del derecho de voto? ¿Tienen estas poblaciones libertad de expresión? ¿Por qué no tienen estos derechos? ¿Existe algún desarrollo económico? No, la ocupación ha impedido todo esto; y los esfuerzos del Gobierno de Cachemira y de nuestro Gobierno han tenido por objeto llevar libertad política y emancipación económica a la región.

77. El siguiente punto que quisiera dejar aclarado

es que debe ponerse en práctica el inciso 1) del párrafo A de la parte II de la resolución. Lo mismo vale para el inciso 2). En seguida viene el párrafo 3 respecto del cual el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán formuló una advertencia la última vez que habló, y que yo he explicado hoy. No cabe duda alguna, por la redacción de este párrafo y los documentos conexos, que la administración de esa región debe estar en manos de autoridades locales; es decir, que no debería haber ingerencia del Pakistán. No se trata de un territorio sometido a la soberanía del Pakistán, y el Gobierno de la India tiene el deber, en virtud de los párrafos siguientes, de ir en ayuda de esa población si estuviere en peligro de ser invadida.

78. Quiero hacer una nueva petición al Consejo de Seguridad. Ya que nos encontramos ante esta situación, en la cual se desarrolla una campaña de odio, el Gobierno de la India cree — y espero que el Consejo de Seguridad también lo crea — que, con prescindencia de todos los acuerdos, es una condición básica que no es posible aplicar ningún procedimiento pacífico sino en un ambiente pacífico y que, por lo tanto, la observancia del párrafo E de la parte I es esencial para cualquier procedimiento. ¿Cómo puede haber un plebiscito o cualquier otra consulta sin procedimientos pacíficos? ¿Cómo puede haber procedimientos pacíficos bajo amenazas de guerra, de “jihad” (guerra santa), de invasión de nuestro país y constantes insultos? A menos que la situación se modifique, es completamente imposible lograr ninguna solución o ningún progreso hacia una solución pacífica. Esto es importante en todo litigio y lo es aún más en este caso.

79. Nosotros estamos dispuestos en todo momento a buscar métodos de conciliación. Por esto, el Gobierno de la India me ha ordenado declarar que, en lo que respecta a la seguridad de la India, sus fronteras del noroeste se encuentran actualmente amenazadas por un ejército que no guarda ninguna proporción con lo que era antes — y rechazo la afirmación del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán de que el ejército de su país es la tercera parte del de la India, lo cual estoy dispuesto a probar en cualquier momento. Rechazo la insinuación de que otro tanto ocurre con su equipo y, más aún, deseo subrayar que el desequilibrio que se ha creado nos ha puesto en una situación de inseguridad y que, por lo tanto, el Consejo de Seguridad tiene la obligación de poner en práctica los principios en que se fundan todas las consideraciones precedentes. El Gobierno de la India tiene la responsabilidad exclusiva de la seguridad de este territorio. Por lo tanto, cuando llegue el momento — si alguna vez llega — deberíamos estar en libertad de proteger nuestras fronteras. Eso no sería agresión. Pero, al mismo tiempo, repito el solemne compromiso que he asumido ante el Consejo de Seguridad: el Gobierno de la India no moverá un solo soldado ni disparará un solo tiro a través de la línea de cesación del fuego para respaldar sus derechos jurídicos, constitucionales, morales y políticos. Continúa dispuesto a seguir la vía de la conciliación, la vía de las negociaciones, a aguardar los esfuerzos del Consejo de Seguridad o la influencia del tiempo, pero eso no significa que renunciemos a ninguno de nuestros derechos, porque si así fuera, nuestro país quedaría “balcanizado” y, por extrañamiento que parezca, su unidad nos inspira un fervor patriótico.

80. Por lo tanto, no quisiera que el Consejo de Se-

guridad creyese que no hemos hecho ninguna petición concreta a este respecto. Creemos que el arreglo pacífico de esta dificultad, la solución del problema — como la llamé con razón el representante de Colombia en su enmienda [S/3791/Rev.1] — es posible si se mira el problema desde un punto de vista diferente. Ese punto de vista no puede ser el de considerar al agresor y al agredido en un pie de igualdad. A nuestro juicio, es un error creer que la cuestión de la agresión ha quedado resuelta, quienquiera que sea el que así piense. El Consejo de Seguridad establecería un precedente muy peligroso si aceptara que, por haber transcurrido cierto tiempo, alguien puede recoger los frutos de una invasión. La posición de mi Gobierno es que — se trate del caso presente, o del Oriente Medio, o de Europa central o de cualquiera otra parte — no puede permitirse que ningún invasor se beneficie de la invasión. Tal es nuestra posición respecto a Cachemira.

81. Se ha hablado mucho del aspecto moral de este problema y yo sostengo — y lo sostengo sin hacer ninguna clase de reservas — que la posición que hemos adoptado respecto a Cachemira está conforme a todos los principios de la moralidad. Quisiera dirigirme a cualquier Gobierno y preguntarle si, en un momento en que su ejército avanza victoriosamente, se detendría a fin de evitar nuevos derramamientos de sangre. No digo que ningún otro Gobierno lo hubiera hecho; todo lo que digo es que nuestro Gobierno lo ha hecho tan bien como cualquier otro.

82. En lo que concierne a Cachemira, hemos venido aquí a emplear métodos pacíficos. Nos comprometemos ahora a no utilizar la fuerza para apoyar nuestros derechos políticos, constitucionales y morales. Hacemos constar que dentro del territorio que ahora administramos hemos introducido los beneficios de los derechos humanos y de la civilización y, a pesar de que el Pakistán posee el territorio, hemos acogido a medio millón de musulmanes escapados de Cachemira *Azad* después de la ocupación pakistana, debido al terror que reinaba allí. Empleo estas palabras porque han sido empleadas contra nosotros. ¿Creen ustedes, les pregunto, que es posible tener una “cortina de hierro” en un país adonde en la época de vacaciones llegan 60.000 visitantes, incluidos 5.000 norteamericanos? ¿Es posible conservar algún secreto en un lugar adonde llegan visitantes norteamericanos? Por lo tanto, sostengo que hemos escuchado todo esto con mucha paciencia; sostengo que es muy lamentable — y me dirijo en especial a un amigo que me mira sonriendo — que se haga uso de esta tribuna para calumniar a un gobierno que trata de observar normas propias de un país civilizado. Nuestro pueblo tiene el derecho de voto, el derecho de expresarse. No se puede decir lo mismo de la otra parte.

83. Tales son, pues, las peticiones que hacemos al Consejo de Seguridad. No puede decirse que la India adopte una posición que le permita eludir sus obligaciones. Para que no quede ninguna duda al respecto, quisiera decir que el Gobierno de la India en ningún momento se apartará de un compromiso internacional que haya contraído. Pero la prensa cotidiana no está en situación de definir ese acuerdo internacional — ni siquiera lo pueden hacer los Gobiernos Miembros — sin enterarse de todos los hechos pertinentes. A este respecto parece haber una diferencia de opinión. Afortunadamente para nosotros, el

Presidente de la Comisión era colombiano. Por esto, el representante de Colombia ha tomado cierto interés en el asunto. Pido a los miembros del Consejo que lean estos documentos. Que el Consejo de Seguridad diga que las seguridades dadas por el Presidente de la Comisión, en nombre de las Naciones Unidas, después de una seria discusión con el Primer Ministro no tienen ningún valor. Si no hubiese obligación de cumplir los actos, ¿por qué debería cumplirse uno determinado?

84. Hay otro punto que deseo destacar y, como hay cierta posibilidad, señor Presidente, de que vaya usted a lo que en forma poco afortunada se denomina el "subcontinente", quisiera manifestar lo siguiente: ¿Cuál es la situación actual? La situación actual es que se observan dos o tres cláusulas del acuerdo de cesación del fuego. Esto quiere decir que como la India no desea juzgar la cuestión o defender sus derechos mediante la fuerza, y como el Pakistán también parece estar satisfecho con el territorio que ha absorbido ilegalmente, por el momento no se desarrollan combates. ¿Pero cuál es exactamente la situación? Quisiera que el representante de Filipinas reflexionara sobre esto, porque existen ciertas dudas. Lo que el Consejo de Seguridad está haciendo mediante el proyecto de resolución [S/3787] es tratar de dejar el campo libre al agresor; es decir que todos estos hechos han ocurrido del otro lado debido a la seguridad proporcionada por la línea de cesación del fuego. La resolución del Consejo de Seguridad, nuestro respeto por el grupo de observadores y nuestro deseo de no utilizar la fuerza para defender nuestros derechos se están empleando para dejar el campo libre al invasor. Detrás de este muro, detrás de esta línea de cesación del fuego, se ha efectuado la anexión. ¿Cómo podría explicar al pueblo de mi país por qué los miembros del Consejo de Seguridad, sentados alrededor de esta mesa, no tuvieron una palabra que decir respecto a la anexión ilegal de unas 42.200 millas cuadradas de nuestro territorio?

85. Como dije anteriormente, por discutibles que sean nuestros derechos, ¿cómo entró toda esta gente? No tienen ningún derecho a estar allí, y la Comisión lo ha dicho mil veces. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán dice que el Administrador del Plebiscito no estaba al servicio del Gobierno de Jammu y Cachemira, ni debía recibir órdenes de éste. Pero, a este respecto, quisiera establecer un paralelo. En la India tenemos un Comisionado de Elecciones. Su sueldo se paga con cargo a los ingresos de la India, pero no recibe órdenes del Gobierno indio. Es nombrado por el Gobierno de la India, pero no recibe órdenes de éste. En la India tenemos magistrados de la Corte Suprema que son nombrados por el Presidente y remunerados con fondos de la India, pero no reciben órdenes del Gobierno de la India. Pero el motivo de haberse establecido que la única autoridad constitucional que podía nombrar al Administrador del Plebiscito es el Gobierno de Jammu y Cachemira es que el Consejo de Seguridad ha reconocido, en vista de las circunstancias, la soberanía del Gobierno de Jammu y Cachemira en esta materia.

86. Esto nos lleva al proyecto de resolución. Se ha criticado mucho nuestra actitud, aunque afortunadamente no en nuestra región. Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro reconocimiento a la prensa de Birmania, Ceilán e Indonesia

— no he tenido ocasión de leer la prensa de Manila — y en general, del Asia Austral. Grandes extensiones de agua nos separan de esos países, y se requiere mucho tiempo para apreciar la posición que hemos adoptado. Creemos, cualquiera que sea la actitud que se adopte en este momento, que estamos actuando de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Estamos resistiendo una tentativa de sacar partido de una invasión. Instamos al Consejo a que no permita que la fuerza policial que ha colocado allí — pues esa es la naturaleza del grupo de observadores que es respetado a pesar de su número reducido — sirva de muro detrás del cual puedan consolidarse las mal obtenidas ganancias de un país que ha violado el derecho internacional, que ha ocultado los hechos al Consejo de Seguridad, que ha hecho caso omiso de todas las normas de una conducta correcta.

87. Hay otra pequeña cuestión a que deseo referirme antes de terminar. En esta desacertada declaración, que figura en el acta taquigráfica de la 770a. sesión, se ha tratado de poner en contra de nosotros a todas las delegaciones que se sientan en torno a esta mesa. A este respecto, se habló de una observación descortés que yo habría hecho a propósito del representante de Irak [770a. sesión, párrs. 99 y 100]. Naturalmente, ciertos periódicos en algunos países se complacerán en decir tal cosa. Pero debo manifestar, en defensa de mi colega, que él dijo varias veces que no entendía un idioma que estaba utilizando muy bien. Por mi parte, no lo creo, pero no fui yo quien lo dijo, lo dijo él. Diré, de paso, que he conversado con el representante de Irak y a él le corresponde decir lo que piensa. Pero, hasta donde se me alcanza, él no ve las cosas del mismo modo, y no tengo deseos de entrar en una controversia acerca de esto. Sin embargo, como está consignado en el documento y será difundido en la prensa árabe, quiero dejar esta posición perfectamente en claro. ¿Qué fué lo que dije? Voy a dar lectura a todo el párrafo, porque también se refiere a Suecia. Dije lo siguiente:

"Ahora llegamos al proyecto de resolución presentado al Consejo. El Presidente formuló dos gestiones en su calidad de representante de Suecia. No me he referido a las observaciones del representante de Irak salvo para decir" — y éstas son las palabras importantes — "que su exposición no refleja la realidad de los hechos." [769a. sesión, párrafo 119.]

88. En esto no hay nada contrario al uso parlamentario, que yo sepa. Dije simplemente que no estoy de acuerdo con él. Su exposición no reflejaba los hechos y no correspondía a los hechos. Pero esa no es la frase que objeta el representante del Pakistán. La frase dice así:

"No tiene en cuenta las circunstancias pero, al mismo tiempo, le felicito y le agradezco su afán de mostrarse amable hacia la parte para con la cual no es neutral, y eso es todo lo que puedo decir." [Ibid.]

89. Por lo que a mí respecta, mi país es la parte para con la cual él no es neutral. Tengo derecho a decirlo. Tengo derecho a decir hacia donde se inclina su opinión. El representante del Irak no me niega ese derecho. Yo expresé mi homenaje y mi reconocimiento por su cortesía, y en seguida agregué:

“Hay que respetar la verdad, por mucho que se quiera ser cortés.” [Ibid.]

90. Ese “se” se refiere a mí; Krishna Menon, y no a él. Debo decir la verdad, aun cuando quiera ser cortés. Soy cortés al decir que rindo homenaje y expreso reconocimiento pero, al mismo tiempo, debo decir que su exposición no corresponde a los hechos. He usado el inglés corriente tal como me lo enseñaron, y más tarde preguntaré al representante del Reino Unido si me equivoco en esto.

91. Permítaseme decir que si hubo algún incidente, el mismo concierne en realidad a la delegación de Irak y a la mía y no se ajusta al espíritu de la Carta tratar de sembrar la discordia entre diversos Miembros, especialmente en la situación actual del Oriente Medio y teniendo presentes las alianzas políticas contraídas por Irak, con las cuales estamos en desacuerdo. He hablado con el representante de Irak y quisiera que sus compatriotas sepan que nada está más lejos de mi intención que ser descortés, y que si alguna vez mostrara descortesía hacia él recibiría una severa reprimenda de mi Gobierno. Pero no ha ocurrido tal cosa. No tuve intención de hacerlo; mis palabras no lo expresaron; y me inclino a creer que el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, que por norma general encuentra censurable lo que digo, puede haber sido inducido a error. No quiero atribuirle otros motivos.

92. Por lo tanto, en vista de que se ha planteado esta cuestión, quisiera, señor Presidente, pedir por su intermedio al representante de Irak que acepte esta explicación — no la explicación de que hubo en un principio un error de intención sino la explicación de los hechos, para que sus compatriotas se enteren de ellos.

93. Con esto llego al final de mis observaciones sobre este asunto. Por lo que hace al proyecto de resolución en sí mismo ya me he referido a él extensamente. Nuestra posición no se ha modificado. El Gobierno de la India no puede consentir en la introducción de tropas extranjeras en el territorio soberano de la India, y todo nuestro argumento se apoya, se ha apoyado, y seguirá apoyándose en la consideración de que Cachemira es parte integrante de la Unión India. Todo soldado que ponga el pie en el suelo de Cachemira, sea en la parte que el Pakistán ocupa ilegalmente o en la que administra el Gobierno de Jammu y Cachemira como parte de la Unión, constituirá, a nuestro juicio, una violación de la soberanía del territorio, a menos que se haga con autorización del Gobierno de la Unión India, porque a éste competen la defensa y las relaciones exteriores.

94. En segundo lugar, dejando de lado estas consideraciones, quisiera que el Consejo de Seguridad tomara muy seriamente en cuenta el alcance real de su proposición. He aquí un territorio donde hasta ahora — aunque hay muchas personas a las que no resultamos gratos — no ha habido desórdenes de carácter colectivo. Hay tal vez individuos que ocasionan disturbios, pero, fuera de eso, nunca ha habido dificultades entre hindúes y musulmanes en Cachemira. Se están realizando progresos, pero grandes sectores de la población son contrarios a toda alteración de la situación o ingerencia en ésta, y, en las circunstancias actuales, es necesario que el Gobierno dedique

esfuerzos enormes a la reconstrucción. ¿Cree alguien que si las fuerzas de la policía y la milicia de Cachemira, y las fuerzas del ejército de la India que las sostienen — que no entraron en Cachemira para actuar contra el pueblo de ésta, sino que estaban allí para combatir a los invasores que han cometido saqueos y robos sobre todo contra los musulmanes y los cristianos, pero también contra otros — cree, alguien, repito, que si se retiran estas fuerzas, los pequeños efectivos que pueda reunir el Secretario General bastarán para mantener el orden en el territorio? ¿Podrían ellos tener nunca otro carácter que el de un ejército de ocupación? ¿No significaría esto que esas tropas se harían cargo de gobernar al país bajo una administración militar? ¿Qué ocurriría en las regiones pakistanas de Cachemira? Estoy exponiendo mi posición, que el Gobierno de Cachemira rechaza. Vemos que la parte pakistana de Cachemira está agitada por el descontento. Se están empezando a manifestar los efectos de la opresión, y el problema divide al territorio en todos los planos. Muchos piden la unión con el resto de la India, porque del otro lado puede verse, al menos, prosperidad, oportunidades y, lo que es aún más importante, el derecho a elegir a sus propios gobernantes.

95. No deja de ser significativo en un Estado feudal de ese carácter que en cinco años no solamente se haya derrocado al viejo maharajá y puesto fin a la dinastía sino que se haya elegido a otro hombre que tiene que buscar los sufragios cada cinco años. Por lo tanto, se equivocan los autores del proyecto de resolución si creen estar emprendiendo una operación simple, exenta de dificultades prácticas, y me incumbe el deber, como representante de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, de hacerles ver que su idea es totalmente irrealizable en la práctica, que puede crear disturbios en el país, lanzarlo a la guerra civil y resucitar los recuerdos de la ocupación extranjera.

96. Introducir tropas extranjeras en cualquier país que antes fué una colonia es reabrir heridas que están empezando a cerrarse y en ningún momento puede pensarse en hacer tal cosa. El Gobierno de la India no puede abandonar ninguna de las posiciones fundamentales que he expuesto. Del mismo modo, no se apartará de su determinación de seguir las vías de la conciliación, y por esto hemos dicho que si nuestro distinguido Presidente, sea en nombre del Consejo de Seguridad o a título personal, se trasladara a la India, sería recibido con la mayor hospitalidad. Sin embargo, esa hospitalidad no alcanza a las condiciones que ustedes tratan de imponernos. Son dos cosas diferentes.

97. Por lo tanto, si el Consejo de Seguridad encontrara la manera de seguir la vía señalada por el representante de Colombia, con ciertas modificaciones, podría ser que se abrieran nuevas perspectivas. Si el Consejo se sigue apoyando en las resoluciones de 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949, entonces, haciendo la reserva de que no tenemos intención de violar la línea de cesación del fuego, comencemos con la parte I. Sir Pierson Dixon podría reflexionar sobre la parte I que trata de la desmilitarización. No tenemos objeciones que oponer a la desmilitarización si ella representa un punto de partida. El otro día leí un pasaje de Oppenheim donde dice que todo tratado que un país pueda concertar está limitado por consideraciones de seguridad, y, en la situación ac-

tual, tenemos el deber de no dejar de informar al Consejo de Seguridad de las amenazas, de los ultimátums, de la movilización de tropas, de la propaganda de odio y de la enorme cantidad de material militar que se está transportando a la región por vía aérea.

98. Antes de terminar, deseo mencionar un último punto, que se refiere en gran parte a la actitud moral de que se ha hablado. Nosotros no tratamos de asumir una actitud de defensores de la moral ante el mundo, pero los periódicos hablan de tal cosa. No somos más que un país entre 80; no tenemos posición especial de ninguna clase y debemos estar en condiciones de juzgar la situación por nosotros mismos. Se ha hablado de arbitraje — han aludido a él repetidas veces no sólo el representante del Pakistán, sino varios otros — y se ha afirmado, con cierta amargura, que en una ocasión nos negamos a aceptar el arbitraje. “Arbitraje” es una palabra que, como “plebiscito”, puede dar origen a polémicas. Nunca he oído que se efectuara un plebiscito en uno de los elementos integrantes de una unión. Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el hecho que ya he mencionado de que en este caso especial se pedía al tribunal de arbitraje que fijara las cuestiones sobre las cuales debía dar un fallo — lo que es un procedimiento inusitado. Pero, pasando eso por alto, han ocurrido ciertas otras cosas. En primer lugar al hacer esta propuesta sobre arbitraje, la Comisión se excedía de sus facultades. No tenía autoridad para hacerlo; su papel se limitaba a la conciliación, y dentro de la propia Comisión hubo violento desacuerdo respecto de esta idea, y sólo se aprobó por una pequeña minoría.

99. Hay otro asunto sobre el que no he insistido, en gran parte por cortesía hacia los Estados Unidos y el Reino Unido, pero tendré que mencionarlo, si se me fuerza a ello. Este arbitraje fué una propuesta secreta de la Comisión, pero antes de presentarla al Gobierno de la India y al Gobierno del Pakistán, fué puesta en conocimiento de los Estados Unidos y el Reino Unido, y el Presidente Truman y el Primer Ministro Attlee intervinieron públicamente, en forma simultánea. Los conozco a ambos personalmente y he tenido mucho trato con el Primer Ministro Attlee, pero la intervención del Reino Unido y los Estados Unidos fué de tal naturaleza, que ningún gobierno que se respete hubiera podido aceptarla. Sin embargo, he aquí una propuesta secreta hecha por la Comisión, que no se encontraba a las órdenes de los Estados Unidos, del Reino Unido o de ningún otro miembro del Consejo de Seguridad, sino que era independiente; ¿por qué se comunicó su contenido a estos dos gobiernos, y por qué se les pidió que ejercieran presión sobre nosotros, y por qué se ejerció esa presión en la forma como se hizo? Más todavía, el texto completo del memorandum secreto sobre arbitraje llegó a manos de los Altos Comisionados Británicos en Nueva Delhi y Karachi al mismo tiempo, o aun antes de ser presentado oficialmente al Gobierno de la India. ¿Cómo podríamos persuadir a nuestro pueblo de que acepte esta propuesta, aun si quisiéramos hacerlo?

100. Hemos dejado de ser un dominio británico — para ventaja de ambos países. Esta propuesta de arbitraje fué publicada y fué conocida por los Altos Comisionados, en Karachi y en Nueva Delhi, aun antes que el Gobierno de la India supiera nada sobre ella. Y aunque en esa época se ejerció mucha presión sobre los presidentes para que se hiciera una investi-

gación sobre la corrección de esos procedimientos, nada se hizo. Tal es la situación relativa al arbitraje.

101. Si digo esto es porque nuestra actitud fundamental respecto del arbitraje es conforme a lo que dispone la Carta; si recurrimos al procedimiento el mismo debe ajustarse a la práctica internacional. Ahora bien, no se ajusta a la práctica internacional que el árbitro decida cuáles serán las cuestiones que se van a someter a su arbitraje. Las partes deben decidir esto entre ellas, o debe otorgarse cierto mandato al tribunal; de otro modo desaparece todo el fundamento jurídico del procedimiento. Esto es un principio elemental de derecho. Es la práctica internacional corriente. Tenía estos documentos ante mí mientras trataba el asunto. Pensé abstenerme de mencionarlo. En realidad, no lo habría traído a colación si el distinguido representante del Pakistán no se hubiera vuelto a referir a él. Después de todo, tiene el deber de hacer cuanto esté a su alcance para defender su tesis. Pero en la mente de otros miembros del Consejo de Seguridad quedaban dudas.

102. He aquí a la India, que es partidaria de la conciliación, y que en muchos casos ha utilizado sus esfuerzos moderadores en este recinto con ese objeto, pero que cuando se trata de sí misma se niega a aceptar el arbitraje. El asunto tiene muy mal aspecto si se expresa así, y así es como se presenta en otras partes. Por lo tanto, teníamos que hacer una reseña de los hechos. En primer lugar, no se trataba de un arbitraje tal como se lo entiende generalmente. En segundo lugar, hubo presiones como las mencionadas. La propuesta estaba fuera de la competencia de la Comisión. Además, fué presentada de manera tal que ningún gobierno hubiera podido aceptarla porque equivalía a aceptar órdenes del extranjero. Consideramos que la intervención que tuvo lugar en ese momento era inadmisibles y lo dijimos así. No protestamos contra ella porque se hizo con la mejor de las intenciones. Las dos personas que intervinieron en ella son muy buenos amigos de la India. El asunto quedó allí y no sé por qué se lo saca a relucir ahora.

103. Me excuso ante los distinguidos representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido por referirme a esta cuestión, pero ellos reconocerán que no es posible ceder siempre y que todo tiene un límite. Digo una vez más que he hablado en nombre del Gobierno de la India no como defensor, sino como querellante en esta causa. En esta causa somos querellantes, e invocamos las disposiciones de la Carta. Pedimos a los pakistanos que vinieran aquí a buscar con nosotros una solución mutuamente aceptable. Se negaron; el Primer Ministro Liaquat Ali Khan se negó. El 22 de diciembre de 1947 dimos esa gestión por terminada. Vinimos aquí para invocar las disposiciones de la Carta. Pedimos a este Consejo que invitara al Pakistán a desistir de su agresión y a hacer lo que era necesario. Es verdad que no pedimos al Consejo que condenara al Pakistán como agresor. ¿Se nos debe imputar eso como falta? Si es una falta, nos declaramos culpables. Es una falta que no nos avergonzaríamos de volver a cometer. Pero vinimos aquí a pedir al Consejo que pusiera fin a esta sucesión de acontecimientos que podrían conducir a la guerra entre nuestros dos países, porque se luchó durante varios meses y soldados que habían pertenecido a las mismas divisiones, y aun a las mismas compañías, se mataban entre sí alistados en bandos opuestos.

104. Por lo que a nosotros respecta, esta es la razón por la cual aceptamos sin dificultad la resolución de 13 de agosto de 1948. El Pakistán dejó pasar cinco meses a fin de obtener ventajas militares. Quiero recordar una vez más que nosotros nos retiramos de ciertas posiciones avanzadas. ¿Hay alguien en torno a esta mesa que crea que en 1947, poco después de haberse retirado los británicos de la India, nuestro ejército no era capaz de imponer una decisión militar que nos hubiera llevado hasta la frontera de Cachemira? No creo que nadie piense tal cosa.

105. Por lo tanto vinimos aquí, buscando la conciliación con arreglo al Capítulo VI. Creo que es prestar un mal servicio a la Carta, un mal servicio a la confianza que siente la gran mayoría de la población de nuestro país — y me atrevería a decir, por lo que he visto en los periódicos, que la mayor parte de los pueblos de nuestra parte de mundo comparte este modo de pensar — es un mal servicio a todos ellos dejar el asunto en este estado en que se olvidan los factores originales. Entre tanto, el Consejo de Seguridad concentra su atención en dos palabras, “plebiscito” y “desmilitarización” — dos fantasmas incorpóreos a los que debe buscarse apoyo en un gran número de tergiversaciones.

106. Más aún, pedimos al Consejo de Seguridad que nos dé una respuesta que podamos ofrecer a nuestro pueblo. ¿Qué valor tienen las seguridades que nos ha dado la Comisión, que fueron la única base, y lo repito, la única base sobre las cuales hemos aceptado estos documentos? Mi gobierno no habría aceptado jamás los documentos de no contar con estas seguridades. ¿Qué habría contestado mi distinguido colega de Filipinas, si en ese entonces hubiéramos dicho: “Oh no, las seguridades que nos dan no son suficientes”? Se nos hubiera dicho entonces que no eramos razonables. ¿Se trataba de seguridades dadas en privado? No, las seguridades fueron publicadas de la misma manera como se publican los documentos oficiales del Consejo de Seguridad.

107. Pido al Consejo de Seguridad que no acepte la afirmación hecha el otro día por el General Rómulo [768a. sesión, párrafo 101] de que nos equivocáramos al pensar que había algo superficial en la manera de tratar este asunto. No es así. Pero nos damos cuenta de la multitud de personas afectadas. Si algo puede decirse de nuestro país actualmente, es que nuestros ciudadanos, cualquiera sea su categoría o su influencia, están muy atentos a la opinión pública. En nuestro país existe una enorme conciencia política, civil y social. Por muchas censuras que recibamos y aunque parezca que no hacemos caso de la mayoría expresada aquí, no adoptaremos nunca ninguna medida que lleve a la violencia, y este procedimiento tiende a fomentar la violencia. El Consejo tiene hoy un deber: no el de exhortarnos a nosotros, sino el de exhortar a la otra parte a retirarse del territorio, a poner fin a esta campaña de odio, a abrogar ciertas disposiciones de su Constitución, a restaurar a las autoridades locales, a colocarlas bajo la autoridad de la Comisión de las Naciones Unidas a fin de permitir que el Gobierno de la India proteja, en la forma necesaria, las fronteras de su país y las vías comerciales. Tales son las obligaciones que incumben al Consejo de Seguridad. Esto es cuanto tenía que decir.

108. Sr. BARCO (Estados Unidos de América)

(traducido del inglés): El Consejo de Seguridad reanuda el examen del problema de Cachemira el 16 de enero. Desde entonces nos hemos reunido 11 veces y hemos analizado muy a fondo este complicado problema.

109. La delegación de los Estados Unidos ha escuchado con gran atención las declaraciones hechas por los representantes de la India y del Pakistán. El Consejo, en su conjunto, ha demostrado una actitud ilustrada y constructiva respecto a la solución de este problema con el espíritu de conciliación adecuado.

110. Sin embargo, la Unión Soviética no parece considerar este problema de la misma manera que los otros miembros del Consejo. Cuando esperábamos que las Naciones Unidas, mediante el proyecto de resolución presentado por Australia, Cuba, el Reino Unido y los Estados Unidos [S/3787], pudieran ayudar a las partes a hacer algún progreso, la posición del representante soviético ha sido esencialmente negativa.

111. Permítaseme examinar las enmiendas presentadas por el representante de la Unión Soviética [S/3789]. En primer lugar, con arreglo a las enmiendas de la Unión Soviética, se debería suprimir toda mención de las resoluciones anteriores, sea del Consejo de Seguridad o de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Por lo tanto, se pediría al Consejo que hiciera caso omiso de las obligaciones impuestas a la India y al Pakistán por las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas, así como por un gran número de resoluciones del Consejo de Seguridad que siguen siendo válidas.

112. En segundo lugar, según las enmiendas de la Unión Soviética, se suprimiría toda mención de la importancia de lograr la desmilitarización. Actualmente está en vigor el acuerdo de cesación del fuego; pero no se ha efectuado mayor adelanto hacia un plebiscito por no haberse logrado acuerdo respecto a las condiciones de una tregua. Quitar importancia a la desmilitarización sería desconocer que este es el punto esencial en que se ha detenido todo progreso.

113. En tercer lugar, según las enmiendas de la Unión Soviética, se suprimiría toda mención de la propuesta relativa a una fuerza de las Naciones Unidas. Seguimos creyendo con los otros miembros del Consejo que esta idea merece consideración y que debería ser uno de los factores que ha de tener presente el Presidente del Consejo de Seguridad en sus conversaciones con las partes, en conformidad con el texto del proyecto de resolución. Aún cuando el Presidente tendría bastante margen para tomar esta propuesta en consideración, sobre la base de la declaración del representante del Pakistán, creemos conveniente que se la mencione claramente en el proyecto de resolución.

114. En cuarto lugar, las enmiendas de la Unión Soviética dan a entender que, si bien el Consejo de Seguridad ha escuchado las declaraciones de los representantes de la India y el Pakistán, no las ha estudiado. Esta es una extraña censura a la labor del Consejo. La delegación de los Estados Unidos y, según creo, otros miembros del Consejo, han estudiado las declaraciones de las partes, y el proyecto de resolución refleja conclusiones basadas en ese estudio.

115. En quinto lugar, según las enmiendas de la

Unión Soviética, la palabra "controversia" es reemplazada por la palabra "situación". Si bien el Consejo de Seguridad empleó la palabra "situación" en sus primeras resoluciones, después ha empleado constantemente la palabra "controversia". Esta fué la palabra empleada en la resolución de 24 de enero de 1957 [S/3779] y, a nuestro juicio, corresponde a los hechos.

116. Finalmente, según las enmiendas de la Unión Soviética, se suprime la fecha en que concluirá la misión del Presidente. No tenemos preferencia por una fecha exacta, pero pensamos que es necesario proceder con diligencia. No creemos que se debería pedir al Presidente que asuma esta difícil tarea sin poner un plazo definido, y creemos razonable pedirle que nos presente su informe el 15 de abril de 1957.

117. El proyecto de resolución presentado por Australia, Cuba, el Reino Unido y los Estados Unidos constituye un todo cuidadosamente equilibrado. Las enmiendas de la Unión Soviética destruirían ese equilibrio. La explicación de las enmiendas dada por el representante de la Unión Soviética el 18 de febrero [770a. sesión, párrafos 134 y siguientes] reveló que sus objetivos eran contrarios a los de los otros miembros del Consejo. El representante de la Unión Soviética no desea que se efectúe un plebiscito bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y tampoco quiere considerar siquiera la posibilidad de que fuerzas de las Naciones Unidas ayuden a las partes a lograr la desmilitarización. Ello es ajeno al parecer, a los instintos de la Unión Soviética. Nos ha manifestado que el grave problema a que hace frente el Consejo de Seguridad es, para repetir sus palabras, una "agitación artificial" [Ibid., párrafo 136]; y se manifiesta dispuesto a aceptar que el Presidente del Consejo de Seguridad examine la "situación creada en Cachemira" [Ibid., párrafo 143], para emplear sus palabras, aunque describe esa situación como algo ya resuelto. Por estas razones y en vista de su propia observación de que desearía interrumpir por algún tiempo el examen del problema en el Consejo, no podemos considerar sus enmiendas como un intento serio de ayudar al Consejo en su labor y no podemos aceptarlas.

118. En lo que concierne a las enmiendas presentadas por el representante de Colombia [S/3791/Rev.1], quisiera repetir simplemente que consideramos la resolución como un todo integrado. Agradecemos la actitud constructiva que el representante de Colombia ha mostrado como le es habitual, en este caso. Sin embargo, abrigamos dudas respecto de la conveniencia de las modificaciones contenidas en sus enmiendas y creemos que el proyecto de resolución de las cuatro potencias tiene más probabilidades de llegar a resultados constructivos en su forma actual.

119. El proyecto de resolución de las cuatro potencias está encaminado a ayudar a la India y al Pakistán a cumplir las obligaciones que han asumido y que han reafirmado ante este Consejo.

120. Los Estados Unidos desean contribuir a la solución de este conflicto, y sé que lo mismo puede decirse de todo el Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos asignan gran valor a su amistad con la India y el Pakistán. Se ha hablado aquí de nuestras relaciones con el Pakistán. Los Estados Unidos se complacen de estar asociados con el Pakistán en acuerdos

de seguridad colectiva y de prestar ayuda a ese país en un esfuerzo de cooperación defensiva. Siempre hemos tratado de abordar el problema de Cachemira de manera objetiva y no creemos que nuestra colaboración con el Pakistán en la defensa nacional influya en nuestro juicio sobre los hechos. Tratamos de ayudar tanto a la India como al Pakistán — y digo esto con gran sinceridad — para encontrar una solución justa y equitativa del problema de Cachemira. Seguimos esperando que se alcance una solución de manera satisfactoria para ambas partes. Nuevamente las exhortamos a que cooperen con este propósito. Creemos que el proyecto de resolución de las cuatro potencias les ayudará, y recomendamos su aprobación.

121. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación de Australia se alegra de que el representante de la India se haya restablecido y pueda ocupar su lugar a la mesa del Consejo esta mañana, para hacer, en nombre del Gobierno de la India, la declaración complementaria que nos había prometido.

122. Hemos escuchado esta declaración con gran interés y debo decir que, personalmente, estoy más convencido que nunca de que conviene que el Consejo envíe a su Presidente a la región y le encargue que presente un informe, como lo dispone el proyecto de resolución de las cuatro potencias [S/3787] que el Consejo tiene ante sí.

123. Creo conveniente hacer unas breves observaciones sobre las dos series de enmiendas presentadas al Consejo por los representantes de la Unión Soviética y Colombia respectivamente.

124. En lo que se refiere a las enmiendas de la Unión Soviética [S/3789], me temo que nada hay en su favor. ¿Está realmente interesado el representante de la Unión Soviética en un examen serio y racional de este problema de Cachemira? Sus propias declaraciones parecen contradecir sus enmiendas. En la 770a. sesión, el Sr. Sobolev dijo lo siguiente:

"En cuanto a su fondo ya ha sido resuelta la cuestión de Cachemira por el propio pueblo de Cachemira, que considera su territorio parte integrante de la República de la India." [770a. sesión, párrafo 135.]

125. Si esta cuestión de Cachemira ya está resuelta, ¿por qué apoya el representante de la Unión Soviética la propuesta de que el Presidente del Consejo vaya a la península a investigar la cuestión? Seguramente no tendría objeto pedir al Presidente que emprendiera este largo y penoso viaje a la India y el Pakistán, si el asunto ya estuviera resuelto. Cabe preguntarse: ¿cuáles son los objetivos reales de la Unión Soviética a este respecto?

126. Si seguimos leyendo la declaración del Sr. Sobolev, encontramos que ha proclamado que:

"... la Carta no prevé el empleo de tropas de las Naciones Unidas para que se proceda a celebrar un plebiscito por la fuerza en ningún país." [770a. sesión, párrafo 139.]

Por supuesto que no. Pero hago observar a mis colegas que ésta es una deformación burda de la redacción y de la intención del proyecto de resolución. Si

el Sr. Sobolev hubiera leído el preámbulo cuidadosamente, habría observado las palabras:

“... En cuanto” — se refiere a la propuesta del representante del Pakistán sobre empleo de una fuerza temporal de las Naciones Unidas — “podría contribuir a la desmilitarización... el empleo de una fuerza como la antedicha merece consideración.” [S/3787]

127. Nadie ha sugerido en este Consejo que las tropas se emplearían para imponer la celebración de un plebiscito en Cachemira.

128. Naturalmente, no causa sorpresa que la Unión Soviética se oponga a toda sugestión de un plebiscito que permita al pueblo de Cachemira expresar sus propias opiniones sobre sus futuros vínculos políticos. Después de todo, la Unión Soviética ha demostrado a menudo su preferencia por otros métodos para resolver tales cuestiones.

129. Tampoco creo que deba sorprendernos que la Unión Soviética se oponga a toda propuesta de introducir una fuerza temporal de las Naciones Unidas en Cachemira. Todos tenemos conocimiento de la posición adoptada por la Unión Soviética respecto a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas que actualmente se encuentra en el Oriente Medio.

130. En cuanto a la sugestión del Sr. Sobolev de que habría perfecta calma en Cachemira si no fuese por los esfuerzos artificiales para crear disturbios, estas palabras tienen un eco tan familiar, que despiertan poca convicción en el Consejo, especialmente en vista de las declaraciones que hemos escuchado a las partes.

131. En una palabra, las enmiendas del representante de la Unión Soviética parecen, a mi juicio, hacer caso omiso de todas las gestiones hechas anteriormente respecto a esta cuestión de Cachemira.

132. En cuanto a las enmiendas propuestas por la delegación de Colombia [S/3791/Rev.1], sólo quiero decir que, aunque aprecio ampliamente los motivos que le movieron a presentarlas, las encuentro difíciles de aceptar, por creer que el proyecto de resolución en su forma actual proporcionaría una base adecuada para la misión que deseamos encomendar al Presidente del Consejo.

133. Antes de concluir estas observaciones, deseo rectificar ciertas alusiones que el representante de la India hizo el viernes pasado [769a. sesión] a mi propia intervención en el Consejo [768a. sesión, párrafos 48 a 59]. El Sr. Menon se quejó de que yo hubiera establecido una analogía entre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas que ahora se encuentra en Egipto y la propuesta del representante del Pakistán a que se hace referencia en el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí. Además, dice que esta analogía es impropia del representante de Australia, que en un principio se negó a tomar parte en este asunto de enviar una fuerza a Egipto para hacer cumplir los propósitos de la Carta. [769a. sesión, párrafo 103.]

134. Sólo puedo decir que el Sr. Menon fué traicionado por su memoria cuando hizo esta observación.

Hubo tres votaciones respecto a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el período extraordinario de sesiones de emergencia sobre este asunto. Respecto a la primera de esas resoluciones, Australia se abstuvo porque el preámbulo recordaba resoluciones anteriores relativas al retiro de fuerzas del Reino Unido y de Francia, que no habíamos apoyado. Sin embargo, dejamos en claro que apoyábamos en principio la creación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y votamos en favor de las otras dos resoluciones que trataban de disposiciones relativas a la Fuerza. Por lo tanto carece de todo fundamento la sugestión del Sr. Menon de que la posición adoptada por Australia respecto a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas no me permitía establecer una analogía entre esa Fuerza y la que se propone para Cachemira, si hubiera deseado hacerlo. En realidad, escogí cuidadosamente mis palabras para referirme a esa cuestión, a fin de evitar toda discusión de esa naturaleza.

135. Lo que dije acerca de la propuesta del Pakistán relativa a una fuerza de las Naciones Unidas fué lo siguiente:

“Tal vez esta idea no sea nueva, pero cobra ahora mayor interés e importancia en vista del reciente experimento de las Naciones Unidas al crear y emplear la Fuerza de Emergencia en Egipto. Sin establecer parangón alguno entre la situación que condujo a la Asamblea General a crear dicha fuerza, y el problema que plantea la búsqueda de medidas apropiadas para lograr la desmilitarización en Cachemira como paso preliminar para la realización de un plebiscito libre e imparcial, nos parece difícil que pueda negarse que el empleo de una fuerza como ésta, en la medida en que puede contribuir a la desmilitarización, “merece consideración”, para utilizar las mismas palabras que el proyecto de resolución.” [768a. sesión, párrafo 53.]

136. Comprendo que el Sr. Menon no tenía a la vista el texto de mi declaración mientras hablaba, lo cual puede explicar que sus comentarios deformaran un tanto mis observaciones. Me he referido a ello, en parte para poner las cosas en su punto y también, de ser posible, para reiterar mi pedido anterior al Sr. Menon de que reconozca nuestra buena voluntad en este asunto y acepte nuestro proyecto de resolución con el mismo espíritu con que se lo ha presentado.

137. Debo decir que, respecto a esta propuesta de emplear una fuerza temporal, me parecieron muy razonables las observaciones del representante del Pakistán [770a. sesión, párrafos 120 a 128], hechas al finalizar su discurso el lunes, en las cuales expuso su concepción de las funciones que podría cumplir a éste respecto una fuerza de las Naciones Unidas. Pero éstas son simplemente observaciones que, junto con las otras declaraciones hechas aquí, podría tener en cuenta nuestro Presidente en sus conversaciones con la India y el Pakistán.

138. La delegación de Australia espera que, entre otras cuestiones, nuestro Presidente examine esta propuesta con los Gobiernos de la India y del Pakistán, y que den a este asunto, lo mismo que a todos los otros estudiados por el Consejo en esta ocasión, su más atenta consideración.

139. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido*)

del inglés): El Consejo tiene ante sí una serie de enmiendas al proyecto de resolución conjunto [S/3787] propuestas por el representante de la Unión Soviética [S/3789], y también tiene ante sí enmiendas propuestas por la delegación de Colombia [S/3791/Rev.I].

140. En cuanto a estas últimas, aprecio el sincero deseo del representante de Colombia, demostrado en sus discursos, de prestar su contribución sugiriendo estas enmiendas, que ha presentado con la esperanza de que resultaran aceptables a ambas partes. Diré solamente que estas enmiendas incluyen ciertas referencias y omiten ciertos puntos, con el resultado de que se destruye el equilibrio del proyecto original. Por lo tanto, espero que el representante de Colombia no insista en sus enmiendas.

141. Las enmiendas de la Unión Soviética deben leerse a la luz de la declaración hecha por el representante de ese país en la 770a. sesión del Consejo de Seguridad. Las enmiendas en sí mismas parecen constituir un intento de encontrar una solución de transacción. Sin embargo, el discurso del representante de la Unión Soviética sugiere o bien que la delegación de la Unión Soviética desconoce los hechos relativos a Cachemira, o que está tratando de crear desconfianza y agravar los desacuerdos que existen en el subcontinente.

142. ¿Qué es lo que dice? Afirma sin ambages que:

“La Unión Soviética estima que, en cuanto a su fondo, ya ha sido resuelta la cuestión de Cachemira por el propio pueblo de Cachemira.” [770a. sesión, párrafo 135.]

¿Qué quiere decir esto? El Sr. Sobolev agrega:

“No debe perderse de vista que la idea de celebrar un plebiscito en Cachemira tropieza ahora con objeciones, e incluso la oposición formal de una de las partes.” [Ibid., párrafo 138.]

143. Sin embargo, se ve claramente por los discursos del representante de la India que en ningún momento ha rechazado, en nombre del Gobierno de la India, la idea de un plebiscito. Ha mencionado las condiciones que tendrían que cumplirse antes que fuera posible realizar un plebiscito. Ha hablado de las dificultades que se oponen al plebiscito, pero no ha sugerido que rechaza la idea de un plebiscito. Sin embargo, si la Unión Soviética piensa que la cuestión de Cachemira ya ha sido resuelta por el propio pueblo de Cachemira y que la idea de un plebiscito en el momento actual ha sido rechazada por una de las partes, ¿qué propósito abriga entonces el representante de la Unión Soviética al sugerir que las partes interesadas podrían aprovechar esta ocasión, es decir, la ocasión actual, para hacer nuevos esfuerzos a fin de resolver las divergencias existentes por medio de negociaciones directas? ¿Negociaciones respecto de qué? Si la cuestión de Cachemira, como lo afirma el Sr. Sobolev, ya ha sido resuelta y una de las partes rechaza la idea de un plebiscito, ¿cómo, sobre qué base, se podrían realizar tales discusiones? ¿Con qué sinceridad propone que el Presidente del Consejo de Seguridad haga un viaje para estudiar, junto con los Gobiernos de la India y del Pakistán, la situación existente en Cachemira así como los posibles métodos para resolver las divergencias existentes? Sin em-

bargo, pese a la extraña falta de lógica de su discurso, el representante de la Unión Soviética convino por lo menos en eso. Tal vez habría que atribuir sus palabras a inocencia o ignorancia más bien que a cualquier otra cosa. Por lo tanto, espero que no asumirá la responsabilidad de impedir que se efectúe esa visita de nuestro Presidente.

144. Dije que las enmiendas de la Unión Soviética parecen constituir un intento de encontrar una solución de transacción; pero, a mi juicio, el efecto de esas enmiendas es debilitar el proyecto de resolución hasta tal punto, que la propuesta resultante tendría pocas probabilidades de contribuir a la solución del problema de Cachemira. Creo que la mejor manera de explicar mi opinión — y lo haré lo más brevemente que pueda — será subrayar la importancia de los puntos del proyecto de resolución de las cuatro Potencias que la propuesta soviética trata de suprimir o modificar.

145. Con arreglo a la propuesta de la Unión Soviética se eliminaría el preámbulo entero, a excepción de un párrafo que sería enmendado, párrafo del que hablaré más adelante.

146. Ahora bien, ¿qué dice nuestro proyecto de resolución? En el primer párrafo del preámbulo recuerda la resolución del Consejo de Seguridad de 24 de enero de 1957 [S/3779], sus resoluciones anteriores y las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Es verdad que al hacer esto recuerda también ciertas partes de resoluciones anteriores que sólo tienen interés histórico. Sin embargo, al recordar todas las resoluciones, el proyecto presente trata de evitar discusiones respecto a la diversa importancia que se debería conceder a las resoluciones anteriores. Me parece que esto debería inspirar confianza a ambas partes.

147. Es verdad que el proyecto de resolución de las cuatro Potencias menciona expresamente la resolución de 24 de enero. Pero, después de todo, esa resolución tiene carácter preliminar y en ella se dice que el Consejo de Seguridad “decide proseguir el examen de esta controversia”; es una resolución aprobada en una sesión de la serie que se está realizando, y sería anormal no hacer mención de ella.

148. Se me ha preguntado por qué razón la resolución de 24 de enero de 1957 tendría mayor importancia que la de 17 de enero de 1948. Mi respuesta es que no tiene mayor importancia. En realidad, en mi intervención de la 768a. sesión señalé a la atención del Consejo la resolución de 17 de enero de 1948 leyendo la parte pertinente de la misma [768a. sesión, párrafo 17].

149. En seguida se propone una enmienda al párrafo que dice: “Habiendo tomado en consideración las declaraciones de los representantes de los Gobiernos de la India y del Pakistán”. Encuentro difícil comprender por qué. Mi Gobierno siente un profundo deseo de encontrar una solución pacífica al problema de Cachemira, y puedo asegurar al representante de la Unión Soviética que las declaraciones hechas aquí han recibido la consideración más atenta no sólo de mi delegación sino también de mi Gobierno.

150. Otro efecto de las enmiendas de la Unión Soviética sería suprimir la palabra “controversia” en el

proyecto de resolución. Me sorprende que puedan hacerse objeciones a esta palabra. No sólo se la ha empleado en muchas resoluciones del Consejo de Seguridad, sino que se la utilizó en el comunicado conjunto entregado a la prensa el 20 de agosto de 1953 en Nueva Delhi.

151. Según la propuesta de la Unión Soviética se suprimirían en el proyecto de resolución las disposiciones relativas a la "desmilitarización". Me alegro de tener esta oportunidad para aclarar el significado que damos a esta importante palabra. En este contexto, desmilitarización significa simplemente el retiro de las tropas o la manera de realizarlo, en la forma prevista en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Lo repito, en la forma prevista en estas resoluciones. A nuestro juicio, la desmilitarización es un paso esencial, al que han dado su acuerdo tanto el Pakistán como la India, hacia la solución del problema. Además, es un paso esencial al que ambas partes han atribuido la mayor importancia.

152. En seguida, conforme a la propuesta de la Unión Soviética se suprimiría el último párrafo del preámbulo. Se han criticado ciertas palabras de este párrafo, pero es necesario leerlo como un todo. Este párrafo expresa una convicción, y la única convicción que expresa es que el empleo de una fuerza temporal de las Naciones Unidas merecería consideración en cuanto podría contribuir al logro de la desmilitarización prevista en las resoluciones — no simplemente la desmilitarización, sino la desmilitarización prevista en las resoluciones — y al arreglo pacífico de la controversia. La convicción se expresa de manera condicional. La convicción es que el empleo de esa fuerza merecería consideración en cuanto "podría contribuir".

153. Ahora bien, sé que la idea de una fuerza de las Naciones Unidas suscita apasionados sentimientos. Sin embargo, nada de lo que se ha dicho a este respecto parece guardar mucha relación con el párrafo del proyecto de resolución tal como está realmente redactado, o proporcionar un motivo para el rechazo del proyecto de resolución. Seguramente está conforme con la letra y el espíritu de la carta que el Consejo de Seguridad manifieste a las partes su convic-

ción de que esta idea podría, en forma condicional, merecer consideración. ¿No vale la pena examinar con calma la idea con el Presidente del Consejo de Seguridad como una manera posible de lograr algún progreso?

154. Afirmo nuevamente que, en nuestra opinión, este proyecto de resolución responde en las circunstancias actuales a los verdaderos intereses de ambas partes.

155. Quisiera repetir aquí — y confío en que mis palabras trasciendan del recinto de este Consejo — que enfrentamos este problema sin otro deseo que el de que se llegue a una solución justa y equitativa. Estamos dispuestos, como lo hemos estado durante los últimos nueve años, a adoptar una actitud objetiva frente a la cuestión de Cachemira y a los argumentos presentados por las partes, y al examinar esos argumentos tenemos profunda conciencia de la necesidad imperiosa de hacer un aporte positivo al afianzamiento de la paz en la península. La actitud de mi gobierno no se basa en ninguna otra clase de consideraciones.

156. Para concluir, repito que el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí no perjudica la posición de nadie. En opinión de mi gobierno, se trata de un proyecto equilibrado. A nuestro modo de ver, tiene la virtud de no detener, durante el período electoral de la India, todos los esfuerzos que se hacen para encontrar una solución.

157. Pronto llegará el momento de que el Consejo de Seguridad reanude su ardua tarea. Confío firmemente en que se encuentre entonces en condiciones de hacerlo sobre la base de nuevas informaciones acerca de la actitud de los dos gobiernos, lo que le permitirá examinar su próxima decisión en forma cuidadosa y prudente.

158. Por lo tanto, exhorto una vez más a ambos gobiernos a que estudien el proyecto de resolución presentado al Consejo, no con el sentido que se le atribuye o con la interpretación que se le ha dado, sino como realmente es.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.
- AUSTRIA**
Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
- BIRMANIA**
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CAMBOJA**
Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.
- CANADA**
The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.
- COREA**
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**
Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**
Alema's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).
- GHANA**
University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.
- GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.
- GUATEMALA**
Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**
"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRLANDIA**
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstræti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**
Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MARRUECOS**
Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.
- MEXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
- PANAMA**
José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.
- PORTUGAL**
Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
- REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**
Mezhdurannodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA**
Čačkarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Džavno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[60S11]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacia de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.40; 3/- stg.; Sw. fr. 1.50
(or equivalent in other currencies)

9029-December 1960-275